

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAS de Operación del Fondo Metropolitano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece que los recursos federales asignados para el Fondo Metropolitano se distribuirán entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 19 de dicho Decreto, y se deberán aplicar, evaluar y transparentar en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Que los recursos del Fondo Metropolitano se administrarán en las entidades federativas a través fideicomisos de administración e inversión; y

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán por conducto del Fondo Metropolitano, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO

I. Disposiciones Generales

El artículo 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece que los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y con los programas en materia de desarrollo regional y urbano que se deriven del mismo, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

II. Objeto del Fondo Metropolitano

1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios que deben atenderse para la aplicación, erogación, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, los cuales tienen el carácter de subsidio federal y deberán destinarse a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso, para impulsar el desarrollo integral de las zonas metropolitanas, cuyos resultados e impacto impulsen los siguientes fines:
 - a) La sustentabilidad, la competitividad económica y el fortalecimiento de las capacidades productivas;
 - b) La disminución de la vulnerabilidad o riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;

- c) La consolidación urbana; y
- d) El aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Dichos objetivos deberán orientarse preferentemente a programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento en las siguientes vertientes: desarrollo urbano; ordenamiento territorial; provisión de servicios públicos, y equipamiento ambiental.

III. Ámbito de aplicación

- 2. Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a las zonas metropolitanas incluidas en el Anexo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Población objetivo

- 3. La que se encuentre asentada en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que formen parte de las zonas metropolitanas indicadas en el numeral anterior, conforme a la delimitación que emita el grupo interinstitucional integrado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En el caso de que las entidades federativas hayan publicado alguna delimitación de la respectiva zona metropolitana y se registren diferencias con la emitida por el grupo interinstitucional previsto en el párrafo anterior, se podrán acordar las adecuaciones que se requieran para dicha delimitación.

IV. Definiciones

- 4. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Análisis costo y beneficio:** la evaluación socioeconómica que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento generan para la sociedad;
- b) **Capacidades productivas:** la disposición de infraestructura y de los recursos humanos y materiales aplicables en la actividad económica y la provisión de servicios, así como a la organización, eficacia y eficiencia de la gestión pública para el aprovechamiento racional de la infraestructura y de los recursos disponibles;
- c) **Cartera de programas y proyectos:** el conjunto de programas y/o proyectos de inversión ubicados dentro de la circunscripción territorial de la zona metropolitana, cuyos efectos o impactos están relacionados con la visión estratégica de desarrollo de la entidad federativa;
- d) **CONEVAL:** el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- e) **Demarcaciones Territoriales:** los órganos político administrativos que integran al Distrito Federal;
- f) **Desarrollo metropolitano integral:** el avance y mejoramiento cualitativo de todos y cada uno de los factores que determinan la evolución de las zonas metropolitanas, entre los cuales se encuentran los aspectos ambiental, urbano, territorial y la provisión de servicios públicos a través de la creación y/o modificación y mejora de la infraestructura pública y su equipamiento;
- g) **Desarrollo sustentable:** la estrategia de desarrollo metropolitano orientada a alcanzar una condición de equilibrio ambiental, territorial y de provisión de servicios públicos competitiva, incluyente, equitativa y sostenible de las zonas metropolitanas y el espacio geográfico aledaño a su territorio;
- h) **Dimensión ambiental:** la provisión de infraestructura y su equipamiento para mejorar la calidad del aire, agua y suelo de las zonas metropolitanas;
- i) **Dimensión de servicios públicos:** la provisión y gestión de la infraestructura y su equipamiento para la dotación de agua, electricidad, recolección de basura, etc.;
- j) **Dinámica demográfica:** la evolución del número de habitantes determinada por los nacimientos, defunciones, cambios en el asentamiento de la población en las zonas metropolitanas y por el saldo neto migratorio con el exterior de aquéllas;
- k) **Entidades federativas:** los estados de la Federación y el Distrito Federal;
- l) **Equipamiento:** la adquisición o dotación de mobiliario, maquinaria y equipo que permitan proporcionar a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas de las zonas metropolitanas;

- m) **Gastos indirectos:** los gastos atribuibles a las acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, los cuales resultan necesarios para su ejecución, tales como gastos para la supervisión, control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
- n) **Indicadores de impacto metropolitano:** los parámetros establecidos para la medición de los resultados, efectos e incidencias de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento en materia de desarrollo metropolitano integral;
- o) **Municipio:** la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
- p) **Nota técnica:** el documento que contiene la descripción general del programa o proyecto de inversión, que establece de manera específica las actividades a realizar, marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, así como los tiempos de ejecución, especificaciones técnicas y el programa de obra, debiendo considerar todas las etapas;
- q) **Ordenamiento territorial:** la ocupación ordenada, racional y sustentable del espacio geográfico urbano y rural perteneciente a las zonas metropolitanas a través de políticas y/o acciones específicas para regular su crecimiento y expansión geográfica con una visión de largo plazo;
- r) **Reglas:** las presentes Reglas de Operación del Fondo Metropolitano;
- s) **SEDATU:** la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- t) **SEMARNAT:** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- u) **SFP:** la Secretaría de la Función Pública;
- v) **SHCP:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- w) **Subsidios:** los recursos públicos federales a que se refiere el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- x) **UPCP:** la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- y) **Ventajas competitivas:** las capacidades productivas y el potencial resultante de la combinación de los factores productivos que no provienen de la dotación específica de recursos naturales o de otros factores semejantes, sino de la incorporación de la tecnología e innovación a los procesos productivos y a la provisión de servicios, y
- z) **Zona metropolitana:** el conjunto de dos o más municipios o demarcaciones territoriales en los que se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio o demarcación que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica.

Adicionalmente, se considera como zona metropolitana: a) todos aquellos municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos que contienen una ciudad de un millón o más habitantes, y b) aquéllos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades de los Estados Unidos de América.

V. Programas y/o proyectos de inversión apoyados

Tipos de Apoyo

5. Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución que se apoyen con cargo a los recursos del Fondo Metropolitano, debiendo ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio, para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

6. Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que se presenten para su análisis y posible asignación de recursos, deberán sujetarse, para efectos de su financiamiento, a criterios claros de análisis costo y beneficio, con base en el o los instrumentos de planeación vigentes; así como en la evaluación de impacto metropolitano, económico, social y ambiental en la respectiva zona metropolitana, de acuerdo con las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
7. Los recursos del Fondo Metropolitano se podrán destinar a las siguientes acciones:
 - a) Elaboración y actualización de planes y programas de desarrollo regional y urbano en el ámbito territorial metropolitano, y para el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio, tomando en cuenta la movilidad urbana no motorizada;
 - b) Inversión en infraestructura y su equipamiento con las características mencionadas en los numerales 5 y 6 de estas Reglas, tales como transporte público metropolitano para mejorar la movilidad y vialidad urbana, infraestructura hídrica para agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de la zona metropolitana, entre otros rubros prioritarios que se acuerden en el marco del Consejo para el Desarrollo Metropolitano previsto en el numeral 26 de estas Reglas;
 - c) Erogaciones para la construcción, reconstrucción, rehabilitación, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de infraestructura, además de la adquisición de los bienes necesarios para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, como los sistemas de comunicación e información para la seguridad pública metropolitana, bombas y sistemas para la operación y control de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas residuales, entre otros;
 - d) Erogaciones para la adquisición de reservas territoriales y derechos de vía, relacionadas con las obras, programas, proyectos y acciones de desarrollo de la zona metropolitana;
 - e) Elaboración de proyectos ejecutivos, evaluaciones de costo y beneficio, estudios de impacto ambiental, evaluación y gestión de riesgos de alcance metropolitano; así como estudios técnicos para resolver problemas urbanos estructurales y prioritarios que coadyuven al adecuado funcionamiento urbano y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona metropolitana;
 - f) Obras públicas y su equipamiento, así como acciones prioritarias para el mejoramiento y cuidado del ambiente, y el impulso al desarrollo regional, urbano, social y económico de la zona metropolitana;
 - g) Realización de evaluaciones, acciones de apoyo al control, fiscalización y auditoría externa de la aplicación, destino, ejercicio y resultados alcanzados, y
 - h) Realización de un Plan de Desarrollo Metropolitano de mediano y largo plazo, así como de un Plan de movilidad urbana no motorizada.
8. El monto de los recursos destinados para las acciones establecidas en el numeral 7, inciso d), de las presentes Reglas no podrá ser mayor al treinta por ciento de los recursos asignados a cada zona metropolitana en el Presupuesto de Egresos de Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

En el caso de las acciones a que se refiere el numeral 7, inciso e), de las presentes Reglas, la asignación no podrá exceder el diez por ciento de los recursos autorizados.

Cuando una zona metropolitana destine recursos para las acciones previstas en el numeral 7, incisos d) y e), la suma de éstos no podrá rebasar el treinta y cinco por ciento de la asignación presupuestal de cada zona metropolitana.

En casos excepcionales debidamente sustentados, los porcentajes establecidos en los párrafos anteriores podrán ser modificados, siempre que el Consejo para el Desarrollo Metropolitano justifique ante la UPCP la pertinencia de su propuesta.
9. Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y con los programas en materia de desarrollo regional y urbano que se deriven del mismo; además, deberán estar alineados con los planes y programas estatales o municipales de desarrollo urbano de las entidades federativas y de los municipios o demarcaciones territoriales comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

10. La asignación de los recursos para las zonas metropolitanas se realizará con base en el Anexo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. Tendrán prioridad los programas o proyectos de inversión que involucren la participación y concurrencia financiera de diferentes órdenes de gobierno.
11. Los recursos del Fondo Metropolitano son subsidios federales, por lo que su aplicación y control están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
12. Una vez que los recursos del Fondo Metropolitano sean transferidos al patrimonio de los fideicomisos a que se refiere el numeral 15, será responsabilidad del Comité Técnico vigilar que el ejercicio de dichos recursos se realice bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Criterios de selección de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, para la asignación de recursos del Fondo Metropolitano

A) De la solicitud y registro de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento apoyados

13. La entidad federativa deberá solicitar a la UPCP los recursos del Fondo Metropolitano antes del término del primer semestre del ejercicio en curso. En caso de que éstos no sean solicitados dentro del plazo señalado, la entidad federativa perderá el derecho de recibir la ministración correspondiente.

Dicha solicitud deberá acompañarse por los siguientes documentos:

- a) Oficio de solicitud de recursos, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los funcionarios facultados para tal efecto;
- b) Nota técnica de cada proyecto o programa previamente evaluada por las áreas competentes especializadas de las entidades federativas (Anexo 1);
- c) Cartera de programas, proyectos, estudios, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento (Anexo 2);
- d) Calendario de ejecución y gasto (Anexo 3);
- e) Calendario de ministración de recursos (Anexo 4); e
- f) Información de la cuenta bancaria para la ministración de recursos.

La UPCP emitirá opinión respecto de la cartera de proyectos a realizar con recursos del Fondo Metropolitano, en un plazo que no excederá de veinte días hábiles a partir de la fecha en que se haya recibido el expediente completo.

Aquellas solicitudes que no cumplan con los requerimientos señalados en este numeral, deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que la entidad federativa sea notificada respecto de la documentación faltante.

La UPCP podrá solicitar cualquier información adicional de los programas y/o proyectos a realizar con recursos del Fondo Metropolitano, con la finalidad de verificar su impacto en las zonas metropolitanas apoyadas.

14. Cualquier modificación a la cartera de programas y proyectos de inversión deberá ser autorizada por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano durante el ejercicio fiscal correspondiente y comunicada mediante oficio a la Comisión para el Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados, la SEDATU y la UPCP, a más tardar quince días hábiles posteriores a la fecha del acuerdo, para que en ejercicio de sus facultades determinen lo que proceda, en apego a estas Reglas y demás normatividad aplicable.
15. Los recursos federales del Fondo Metropolitano que se transfieran a los gobiernos de las entidades federativas en las que se delimitan o donde están ubicadas las zonas metropolitanas, se deberán administrar a través de fideicomisos de administración e inversión, con el objeto de que se canalicen de acuerdo con el mérito de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, evaluados en los términos de las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

16. Las Secretarías de Finanzas o su equivalente en las entidades federativas apoyadas con recursos del Fondo Metropolitano, deberán establecer una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los recursos federales transferidos y de los rendimientos financieros que se generen, para efectos de su control y fiscalización. Para que proceda la entrega de los recursos presupuestarios federales, las entidades federativas deberán constituir el fideicomiso correspondiente a su zona metropolitana, y elegirán como fiduciario, de preferencia, a una institución de banca de desarrollo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

17. Para los fines del fideicomiso previsto en los numerales anteriores, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que se encuentren delimitadas en alguna zona metropolitana que esté considerada en el Fondo Metropolitano, podrán destinar recursos de otras fuentes de financiamiento distintas a este fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que permitan incrementar el patrimonio del fideicomiso.

En tales casos, se deberán establecer en el fideicomiso cuentas específicas para la identificación, registro, control, rendición de cuentas y transparencia de cada recurso, de acuerdo con su origen, naturaleza, aplicación, destino y resultados alcanzados.

18. Para constituir el fideicomiso, la dependencia competente de la entidad federativa en la que se ubique la zona metropolitana podrá considerar, en lo conducente, el modelo de contrato de fideicomiso que pone a disposición la SHCP a través de su portal de Internet.

19. Los programas y proyectos de inversión que se presenten a la consideración del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, por conducto del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos, instancias a las que se hace referencia en los numerales 26 y 59 de estas Reglas, respectivamente, deberán incluir las Notas técnicas correspondientes, en las que se presentará toda la información y/o documentación que justifique la postulación en forma técnica, social, económica y ambiental, y se anexará el análisis costo y beneficio respectivo, de conformidad con el tipo de programa o proyecto y con el monto de recursos solicitados para cada estudio, plan, evaluación, programa, proyecto, acción, obra de infraestructura y su equipamiento.

El contenido de la Nota técnica mencionada en el párrafo anterior se encuentra en el Anexo 1 de las presentes Reglas.

B) De los documentos de análisis costo y beneficio

20. Los tipos de análisis costo y beneficio que se deberán aplicar a los programas y/o proyectos de inversión apoyados por el Fondo Metropolitano, serán aquellos contenidos en los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, emitidos por la Unidad de Inversiones de la SHCP.

Dichos lineamientos se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328458&fecha=30/12/2013

21. Para la elaboración de los documentos que comprenden el análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión elegibles para ser apoyados con recursos del Fondo Metropolitano, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal o cualquier otra instancia, deberán sujetarse a lo dispuesto en estas Reglas y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

C) Tipos de programas y proyectos de inversión elegibles para ser apoyados con recursos del Fondo Metropolitano

22. Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento de impacto metropolitano en los que se podrán aplicar los recursos del Fondo Metropolitano, corresponderán a aquellos que contribuyan a impulsar el desarrollo integral de las zonas metropolitanas, en el aspecto social, económico, ambiental y regional, considerando la planeación y programación de su desarrollo y la infraestructura necesaria para los servicios de transporte, vialidades, agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, manejo de todo tipo de residuos sólidos, seguridad pública, gestión de riesgos y otras materias prioritarias.

23. Para la determinación del tipo de análisis costo y beneficio que corresponde a cada programa o proyecto de inversión apoyado, se deberá precisar si los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a financiar totalmente el programa o proyecto respectivo, o si sólo corresponden a algún componente del mismo.

24. En su caso, para gastos indirectos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo programado de la obra o proyecto, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión, control, evaluación y auditorías externas, por lo que deberán formar parte del total de los recursos asignados.

En el caso de obras y proyectos realizados por administración directa, adicionalmente, se podrán destinar recursos equivalentes al uno al millar del costo total de las obras y proyectos realizados, a la Secretaría de la Contraloría o su equivalente en las entidades federativas, para apoyar las acciones de evaluación, control, vigilancia, inspección y fiscalización de los programas y proyectos realizados con recursos del Fondo Metropolitano. El monto resultante se ejercerá conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la SFP.

Cuando las obras y proyectos se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

De igual forma, las entidades federativas destinarán un monto equivalente al uno al millar del costo total de las obras o proyectos realizados para el Órgano Técnico de Fiscalización del Congreso Local.

25. En ningún caso los recursos que se entreguen a las entidades federativas a través del Fondo Metropolitano se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos mencionados en el numeral anterior y de las erogaciones corrientes que son inherentes a la ejecución de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Disposiciones Específicas

Coordinación institucional

A) Del Consejo para el Desarrollo Metropolitano

26. Las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en las que se delimita cada zona metropolitana que reciba recursos del Fondo Metropolitano, constituirán un Consejo para el Desarrollo Metropolitano, que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y un fideicomiso de administración e inversión, conforme a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.
27. En el caso de que ya exista alguna instancia similar o equivalente para atender el objeto y las funciones que se prevén en las presentes Reglas, las entidades federativas podrán determinar las adecuaciones que consideren pertinentes y necesarias, a fin de que se cumpla con el propósito puesto en estas Reglas y se coadyuve a la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano.
28. La asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, por conducto de sus respectivos Consejos para el Desarrollo Metropolitano, y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de conformidad con las presentes Reglas y las demás disposiciones jurídicas aplicables, tomando en cuenta la movilidad urbana no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.
29. El Consejo para el Desarrollo Metropolitano será un órgano colegiado que tendrá por objeto definir los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo de cada zona metropolitana.

El Consejo será una instancia de interés público y beneficio social, que apoyará la planeación, promoción y gestión del desarrollo metropolitano y regional, y contribuirá a una adecuada coordinación intergubernamental para la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, dirigidas a resolver de manera oportuna, eficaz, eficiente y estratégica, aspectos prioritarios para el desarrollo de las zonas metropolitanas, por conducto de los gobiernos locales a los que se destinen recursos del Fondo Metropolitano.

30. Corresponderá al Consejo para el Desarrollo Metropolitano, en términos de las disposiciones federales y locales aplicables:

- a) Determinar los criterios para la alineación de los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen al Fondo Metropolitano con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; con los programas de desarrollo regional, urbano y especiales que se deriven del mismo, así como con los planes y programas de desarrollo urbano del ámbito estatal y municipal o, en su caso, de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- b) Establecer los criterios para asignar prioridad y prelación a los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se presentarán a la consideración del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos y del Comité Técnico del fideicomiso, para su ejecución;
- c) Revisar que los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y que se encuentren claramente delimitados y localizados dentro del perímetro urbano de la zona metropolitana, de acuerdo con el plan o programa de desarrollo urbano vigente y, en su caso, emitir recomendaciones al respecto.

También revisará aquellos estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que no impacten directamente en el espacio territorial de la zona metropolitana, pero que, con base en las evaluaciones costo y beneficio, impacto económico, social o ambiental, y de conformidad con los programas de desarrollo regional, urbano y para el ordenamiento del territorio, se acredite su pertinencia y contribución al desarrollo de la zona metropolitana correspondiente;

- d) Establecer los criterios para determinar el impacto metropolitano que deberán acreditar los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen para recibir recursos del Fondo Metropolitano;
 - e) Fomentar otras fuentes de financiamiento, adicionales a los recursos del Fondo Metropolitano previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para fortalecer el patrimonio del fideicomiso e impulsar el desarrollo de la zona metropolitana;
 - f) Aprobar, en lo general, la cartera de programas y proyectos de inversión que someta a su consideración el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos, así como las modificaciones que pudieran requerirse en tanto se acredite su pertinencia y contribución al desarrollo de la zona metropolitana correspondiente;
 - g) Remitir a la Comisión para el Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados la información en la que se autoriza la asignación de recursos del Fondo Metropolitano, misma que deberá estar disponible en el portal de Internet de las entidades federativas donde estén delimitadas las zonas metropolitanas;
 - h) Remitir trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados y el impacto urbano, económico y social a la SHCP, así como a la Comisión para el Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - i) Proponer auditorías y evaluaciones externas a los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se seleccionen, y
 - j) Coadyuvar en el seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano en los términos que establezcan las Reglas, así como contribuir al eficaz y eficiente funcionamiento del fideicomiso previsto en los numerales 15 y 16 de las presentes Reglas.
- 31.** Las instancias que postulen estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, deberán tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones que emita el Consejo para el Desarrollo Metropolitano, por conducto del Secretario Técnico al que se hace referencia en el numeral 38 de las presentes Reglas.
- 32.** El funcionamiento del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de cada zona metropolitana se podrá definir en un reglamento específico que elaborarán y emitirán las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

33. El Consejo para el Desarrollo Metropolitano se integrará, como mínimo, por los siguientes representantes o su equivalente, quienes tendrán el nivel mínimo de Subsecretario o equivalente,

De las entidades federativas:

- a) Gobernador, quien presidirá el Consejo;
- b) Secretaría de Gobierno;
- c) Secretaría de Hacienda;
- d) Secretaría de Planeación y Desarrollo;
- e) Secretaría de Desarrollo Metropolitano;
- f) Secretaría de Desarrollo Social;
- g) Secretaría de Medio Ambiente;
- h) Secretaría de Obras, y
- i) Comité Estatal para la Planeación del Desarrollo.

De la Federación:

- a) SEDATU (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio), y
- b) SEMARNAT (Subsecretaría competente).

34. El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el titular o los titulares del Poder Ejecutivo de la(s) entidad(es) federativa(s) donde se ubique la zona metropolitana. En el caso de zonas metropolitanas localizadas en territorio de dos o más entidades federativas, la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

35. Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo. Asimismo, cuando haya sido instalado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, únicamente se procederá a su ratificación.

36. En el Consejo para el Desarrollo Metropolitano podrán participar todas las instancias del ámbito público, social y privado que se relacionen con la materia del objeto y funciones del Consejo, tales como la Comisión para el Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados, las comisiones competentes del Congreso local respectivo, las asociaciones o colegios de académicos, científicos, profesionistas, empresarios o ciudadanos, cuyos conocimientos y experiencia contribuyan a la eficaz y eficiente atención de los asuntos que se relacionen con el mismo, bajo las modalidades que el propio Consejo determine.

Los representantes de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, cuando se traten asuntos de su jurisdicción, competencia e interés, así como para conocer de los avances físicos y financieros de los programas y proyectos ejecutados en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

37. Los acuerdos del Consejo para el Desarrollo Metropolitano se deberán hacer del conocimiento de la Comisión para el Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados, la SEDATU y la UCP en los plazos establecidos en el numeral 14. Dicha notificación deberá incluir copia del Acta de sesión del Consejo respectiva.

38. En cada entidad federativa en que se delimite una zona metropolitana se nombrará a un Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, quien tendrá las facultades necesarias para el cumplimiento de su objeto y la realización de sus funciones.

39. El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, dentro de sus miembros, nombrará a un Prosecretario que auxilie al Secretario Técnico en sus funciones y lo supla en su ausencia.

40. Para la designación del Secretario Técnico y del Prosecretario se tomará en consideración que las funciones que desempeñen sean acordes con las que se tienen previstas en el Consejo.

41. El Secretario Técnico será la instancia ejecutiva del Consejo para el Desarrollo Metropolitano y lo representará ante el Comité Técnico del fideicomiso y ante el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del fideicomiso.

42. Corresponderá al Secretario Técnico la realización de las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo que se adopten e informar del avance en su cumplimiento;
- b) Fungir como instancia para la recepción y revisar que los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que se presenten a consideración del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas para recibir recursos del Fondo Metropolitano;
- c) Corroborar que los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen, se encuentren alineados a los objetivos, prioridades, políticas y estrategias de los planes y programas de desarrollo metropolitano, regional y urbano, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Consejo para el Desarrollo Metropolitano;
- d) Revisar que los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento sean congruentes con los criterios de impacto metropolitano que establezca el Consejo para el Desarrollo Metropolitano;
- e) Publicar los resultados del trabajo realizado en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano, así como informar sobre las observaciones y recomendaciones que emita el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos y el Comité Técnico del fideicomiso, respecto de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento postulados, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- f) Presentar ante el Comité Técnico y el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos, los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, así como informar al Consejo sobre los acuerdos y resoluciones que se adopten dentro del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos y del Comité Técnico del fideicomiso;
- g) Propiciar que en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano se definan y se mantengan actualizados los criterios para asignar prioridad y prelación a los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, para efectos de la alineación con los planes y programas de desarrollo metropolitano, regional y urbano, y para la determinación del impacto metropolitano; e
- h) Integrar una cartera de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento presentados al Consejo para el Desarrollo Metropolitano que tengan impacto metropolitano, económico, social, así como sustentabilidad o cuidado ambiental.

43. Las designaciones de los representantes en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano deberán constar por escrito y serán de carácter honorífico, por lo cual ninguno de ellos tendrá derecho a retribución alguna por las actividades que desempeñen en el Consejo.

44. El Consejo para el Desarrollo Metropolitano podrá postular por sí mismo estudios, planes, proyectos, programas y obras de infraestructura y su equipamiento ante el Comité Técnico del fideicomiso, siempre que se cumpla con estas Reglas y las demás disposiciones aplicables.

B) Del Comité Técnico del fideicomiso

45. Las entidades federativas en las que se ubican las zonas metropolitanas comprendidas en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, deberán integrar un Comité Técnico en su respectivo fideicomiso.

46. Las facultades del Comité Técnico del fideicomiso serán las siguientes:

- a) Autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio del fideicomiso, previo análisis y recomendación favorable del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos, de conformidad con las presentes Reglas y las disposiciones aplicables;
- b) Autorizar con cargo al patrimonio del fideicomiso, los recursos necesarios para la realización de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, y definir su prioridad y prelación, conforme a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables;

- c) Dar seguimiento al avance financiero y físico de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento apoyados y definir las evaluaciones de sus resultados;
- d) Autorizar con cargo a los recursos del fideicomiso, el uso de los rendimientos financieros y ahorros derivados de los procesos de contratación de las obras, los cuales podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas de aquellos programas y/o proyectos de inversión que formen parte de la cartera original;
- e) Informar a la UPCP sobre la aplicación de dichos rendimientos financieros y ahorros, en un plazo que no excederá diez días hábiles a partir de la fecha del acuerdo respectivo; y
- f) Cumplir con las Reglas y las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos federales del fideicomiso.

Por acuerdo del Comité Técnico del fideicomiso se podrán autorizar recursos para ejecutar estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento, que no impacten directamente en el espacio territorial de la zona metropolitana, pero que, con base en los análisis costo y beneficio, impacto económico, social o ambiental, y de conformidad con los programas de desarrollo regional, urbano y para el ordenamiento del territorio, se acredite su pertinencia y contribución al desarrollo de la zona metropolitana correspondiente.

47. El Comité Técnico del fideicomiso se integrará, como mínimo, por los siguientes representantes, o sus equivalentes en las entidades federativas, con voz y voto:

- a) Secretaría de Hacienda, quien presidirá el Comité;
- b) Secretaría de Gobierno;
- c) Secretaría de Planeación y Desarrollo;
- d) Secretaría de Desarrollo Social;
- e) Secretaría de Desarrollo Metropolitano, y
- f) El Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo Metropolitano.

No se considerará cualquiera de las instancias indicadas, en caso de que las funciones respectivas estén encomendadas a una misma dependencia o no esté prevista en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal que corresponda.

48. Los integrantes del Comité Técnico del fideicomiso deberán tener, como mínimo, el nivel de Subsecretario o equivalente, y nombrarán a sus respectivos suplentes, que deberán tener el nivel de Director General o equivalente, como mínimo.
49. En las sesiones del Comité Técnico del fideicomiso participará un representante de la Secretaría de la Contraloría y un representante del Comité Estatal para la Planeación del Desarrollo (COPLADE) o sus equivalentes; asimismo, participarán los municipios o, en su caso, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por invitación del Comité Técnico, cuando los programas y proyectos que se presenten a la consideración del Comité Técnico estén vinculados con su competencia y jurisdicción, quienes participarán con voz, pero sin voto.

En la sesión del Comité Técnico del fideicomiso en que esté programado el análisis de determinadas solicitudes de recursos del Fondo Metropolitano, participarán representantes de las instancias que postulan los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, con el objeto de exponer la Nota técnica, los resultados del análisis costo y beneficio y de impacto ambiental y metropolitano, así como para dar respuesta a aclaraciones o información adicional y complementaria que sustente mejor la evaluación y el dictamen.

50. El Comité Técnico del fideicomiso podrá invitar a sus sesiones a las instituciones públicas federales y locales, así como a las personas físicas o morales que se relacionen con los estudios, programas o proyectos, cuyos conocimientos y experiencia contribuyan al desahogo de los asuntos que se relacionen con el mismo, quienes podrán intervenir con voz, pero sin voto.
51. Los acuerdos de este Comité se deberán hacer del conocimiento de la Comisión para el Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados, la SEDATU y la UPCP, a más tardar quince días hábiles posteriores a la fecha del acuerdo.

52. El Comité Técnico del fideicomiso nombrará a un Secretario de Actas, que se encargará de convocar a las sesiones, redactar las actas de las mismas, dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar el avance de su cumplimiento. Además dicho Comité podrá nombrar a un Prosecretario, a propuesta del Secretario de Actas, a efecto de que lo auxilie en sus funciones y lo supla en sus ausencias.
53. Las designaciones de los representantes al Comité Técnico, así como las del Secretario y Prosecretario de Actas, deberán constar por escrito y serán de carácter honorífico, por lo que ninguno de ellos tendrá derecho a retribución alguna por las actividades que desempeñen en el fideicomiso.
54. Para el caso de las zonas metropolitanas en que intervienen dos o más entidades federativas, el Comité Técnico del fideicomiso lo deberán formar los representantes definidos en el numeral 47 de las presentes Reglas, de cada una de las entidades federativas que la conforman, y la presidencia del Comité Técnico podrá ser rotatoria anualmente o conjunta, según lo determinen los miembros del Comité Técnico de cada zona metropolitana.
55. El Comité Técnico del fideicomiso deberá elaborar una cartera de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, de acuerdo con el Anexo 2 de las presentes Reglas. Los recursos se destinarán a proyectos con mayor impacto metropolitano, regional, económico, social y de sustentabilidad o cuidado ambiental. Asimismo, deberá elaborar el calendario de ejecución y gasto que se presenta en el Anexo 3, en el que se describa el avance físico y financiero programado del ejercicio de los recursos del Fondo Metropolitano.
56. El funcionamiento del Comité Técnico del fideicomiso se establecerá en el contrato constitutivo correspondiente y se especificará el lugar, la frecuencia y el procedimiento para las sesiones del Comité Técnico, conforme a los fines del Fondo Metropolitano y a las presentes Reglas.
57. El Comité Técnico del fideicomiso se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes la mayoría de sus miembros con voto, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente o quien lo supla.
58. Las decisiones del Comité Técnico del fideicomiso se adoptarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. En caso de empate en la toma de decisiones, el Presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad.

C) Del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos

59. El Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos estará integrado por un representante, con derecho a voz y voto, de cada una de las instancias que forman el Comité Técnico, quienes deberán tener un nivel jerárquico no menor al de Director General o su equivalente. El representante de la Secretaría de Hacienda o su equivalente en cada entidad federativa presidirá este Subcomité. De ser necesario, se aplicará el criterio establecido en el numeral 54 de las presentes Reglas.

El funcionamiento del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del fideicomiso se encontrará previsto en el contrato correspondiente y se especificará el lugar, la frecuencia y el procedimiento para sus sesiones, conforme a los fines del Fondo Metropolitano y a las presentes Reglas.

El Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del fideicomiso elegirá y nombrará a un Secretario de Actas, que se encargará de convocar a las sesiones, redactar las actas de las mismas, dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar el avance de su cumplimiento. Dicho Subcomité podrá nombrar a un Prosecretario, a propuesta del Secretario de Actas, a efecto de que lo auxilie en sus funciones y lo supla en su ausencia.

Las designaciones de los representantes del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos, así como las del Secretario y Prosecretario de Actas, deberán constar por escrito y serán de carácter honorífico, por lo que ninguno de ellos tendrá derecho a retribución alguna por las actividades que desempeñen en el fideicomiso.

60. Las atribuciones del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos de cada zona metropolitana, serán las siguientes:
 - a) Apoyar al Comité Técnico en el análisis de las evaluaciones de impacto metropolitano, regional, económico, social y ambiental, así como en los análisis costo y beneficio de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, a fin de emitir su recomendación para la autorización de recursos a las solicitudes susceptibles de ser apoyadas con recursos del Fondo Metropolitano, en los términos de las presentes Reglas y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

- b) Emitir recomendaciones para la autorización de recursos, así como observaciones, en su caso, a los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen y se sometan a la consideración del Consejo para el Desarrollo Metropolitano; y
 - c) Dar seguimiento al avance físico y financiero de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento apoyados y coadyuvar a la evaluación de sus resultados.
61. En las sesiones del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos participarán los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cuando los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que se sometan a consideración del Subcomité, estén vinculados con su competencia y su jurisdicción, los cuales participarán con voz, pero sin voto.
62. El Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos podrá invitar a sus sesiones a las personas físicas o morales que se relacionen con la materia del fideicomiso, cuyos conocimientos y experiencia contribuyan al desahogo de los asuntos que se relacionen con el mismo, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.
63. En la sesión del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos en que esté programado el análisis de determinadas solicitudes de recursos del Fondo Metropolitano, participarán representantes de las instancias que postulan los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, con el objeto de exponer la Nota técnica, los resultados del análisis costo y beneficio, y de impacto ambiental y metropolitano, así como para dar respuesta a aclaraciones o información adicional y complementaria que sustente mejor la evaluación y el dictamen.
64. Los acuerdos que el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos adopte tendrán el carácter de propuestas y recomendaciones al Comité Técnico, a quien únicamente le corresponderá tomar las decisiones y acuerdos respecto de la autorización de los recursos del Fondo Metropolitano.

VII. Mecanismo de operación

65. Las presentes Reglas serán aplicados por los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en las que se delimitan o ubican las zonas metropolitanas a las que se hizo referencia en el numeral 2, y por las dependencias federales correspondientes, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia.

Las entidades federativas podrán emitir lineamientos complementarios que contribuyan a la adecuada aplicación de los recursos federales del Fondo Metropolitano y de otras fuentes de financiamiento, sin contravenir las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

66. La atención a las consultas y solicitudes relacionadas con lo dispuesto en las presentes Reglas estará a cargo de la UCP, en el ámbito de su competencia y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
67. Los recursos presupuestarios federales se radicarán a través de las tesorerías de las entidades federativas o su equivalente, en la cuenta bancaria productiva, específica y exclusivamente contratada para el ejercicio fiscal vigente, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto por la Tesorería de la Federación.

La transferencia de recursos se llevará a cabo de conformidad con la solicitud formal de la Secretaría de Hacienda o su equivalente en las entidades federativas a la UCP, en apego al calendario de ministración, el cual deberá acompañarse al oficio de solicitud de recursos. Asimismo, se deberán presentar las Notas técnicas a que se refiere el numeral 19 de las presentes Reglas, el calendario de ejecución y gasto de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, con base en la emisión del acuerdo de asignación de recursos por parte del Comité Técnico del fideicomiso. Asimismo, las entidades federativas deberán entregar a la UCP el recibo oficial correspondiente, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

Las tesorerías de las entidades federativas o su equivalente deberán entregar los recursos federales del Fondo Metropolitano a la cuenta específica correspondiente del fideicomiso, dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, como máximo, así como los rendimientos financieros que se hayan generado durante ese lapso, en los términos de las disposiciones aplicables.

En el caso de que la zona metropolitana abarque dos o más entidades federativas, éstas comunicarán formalmente a la UPCP los términos de las proporciones en que se les ministrarán los recursos, para su transferencia al respectivo fideicomiso. En caso de no contar con esa información, la UPCP los distribuirá de conformidad con el factor poblacional derivado de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, que están delimitados en la respectiva zona metropolitana.

68. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de avance físico financiero (Anexo 3), la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP la modificación al calendario de ejecución, dentro de la vigencia del período otorgado para la aplicación de los recursos, siempre que los proyectos formen parte de la cartera original.
69. Los recursos federales asignados al Fondo Metropolitano podrán ser complementados con aportaciones adicionales que realicen las entidades federativas y los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, o cualquier otra instancia pública o privada, de conformidad con las presentes Reglas.
70. Las entidades federativas llevarán a cabo un registro, control y rendición de cuentas que será específico y exclusivo para los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento financiados con el Fondo Metropolitano, incluyendo los rendimientos financieros que se generen en la cuenta productiva específica que se deberá establecer para la identificación y el manejo de los recursos del Fondo Metropolitano. Dicha información se deberá reportar a través del Sistema establecido por la SHCP para tal fin.

Asimismo, se deberá llevar a cabo el registro, control, rendición de cuentas y transparencia en cada una de las cuentas productivas que se establezcan para identificar las diferentes fuentes de financiamiento consideradas en el fideicomiso.
71. Las entidades federativas deberán realizar de manera detallada y completa el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente, de los recursos otorgados a través del Fondo Metropolitano.
72. En la aplicación de los recursos presupuestarios federales, las entidades federativas deberán observar las disposiciones jurídicas federales aplicables cuando se ejerzan en el marco de convenios específicos con dependencias o entidades paraestatales del ámbito federal, y se podrán aplicar las disposiciones jurídicas locales en los demás casos de asignación de los recursos, siempre y cuando no contravengan las disposiciones jurídicas federales y corresponda a los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento definidos en las presentes Reglas.
73. En el caso de que las entidades federativas suscriban convenios con dependencias o entidades paraestatales del Gobierno Federal, se aplicarán las disposiciones jurídicas federales respectivas.
74. Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto realizado en los planes, estudios, evaluaciones, proyectos, programas, acciones u obras de infraestructura y su equipamiento convenidas, las operaciones correspondientes a los convenios suscritos se deberán registrar contable y presupuestariamente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios a que se refieren las presentes Reglas.
75. Las entidades federativas asumen plenamente, por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento apoyadas con recursos del Fondo Metropolitano.

Asimismo, la asumen en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, con independencia del monto de los recursos que se autoricen del Fondo Metropolitano a las entidades federativas, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

76. Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriban las entidades federativas con los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal u otros organismos o dependencias públicas locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen, como ejecutores de gasto, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de las presentes Reglas y de las disposiciones jurídicas aplicables. Para tal efecto, se deberá atender a lo siguiente:
- a) El municipio, demarcación territorial del Distrito Federal u organismo público local establecerá una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los apoyos recibidos y de sus rendimientos financieros;
 - b) En todos los casos se cumplirá con lo dispuesto en las presentes Reglas, y
 - c) En los convenios que se celebren se deberá asegurar que las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y del Legislativo, tanto federal como estatal, tengan total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos aplicados mediante dichos convenios.
77. De conformidad con las presentes Reglas, las entidades federativas incluirán en los informes trimestrales y en el informe final, lo correspondiente a los programas y proyectos convenidos para su ejecución por los municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal u organismos públicos locales, considerando, como comprobante de la aplicación de los recursos el recibo oficial de ingresos que expidan los municipios, demarcaciones territoriales u organismos públicos locales. Estos últimos asumirán el compromiso de proporcionar o presentar a las instituciones competentes de control y de fiscalización, tanto federales como locales, los documentos que justifiquen y comprueben la aplicación de los recursos.

VIII. Seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia

De los Informes programático-presupuestarios

78. Las entidades federativas deberán reportar mediante el Sistema de Formato Único, en el Portal Aplicativo de la SHCP, un informe trimestral sobre el avance físico-financiero, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre, y uno final a más tardar a los 20 días naturales concluido el año calendario, en los que se precise la aplicación, destino y resultados obtenidos con los recursos del Fondo Metropolitano erogados en los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, incluyendo la información programática y financiera, así como el uso y destino de los rendimientos financieros generados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y los resultados alcanzados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de las zonas metropolitanas que incluyan a más de una entidad federativa, cada una de ellas deberá reportar lo correspondiente a los recursos asignados y ejercidos en cada estudio, plan, evaluación, programa, proyecto, acción, obra de infraestructura y su equipamiento, según corresponda.

79. Las entidades federativas deberán reportar en el Sistema a que se refiere el numeral anterior la siguiente información, relacionada exclusivamente con los recursos federales del Fondo Metropolitano registrados en la cuenta específica correspondiente del fideicomiso, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre, para su inclusión en el informe que se entrega al Congreso de la Unión:
- a) Estado de posición financiera;
 - b) Saldo o disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta;
 - c) Ingresos;
 - d) Rendimientos financieros;
 - e) Egresos (desglosados por concepto o tipo de gasto);
 - f) Saldo o disponibilidad de los recursos federales al final del periodo que se reporta;
 - g) Destino y resultados alcanzados con los recursos; y
 - h) Avance en el cumplimiento de la misión, objeto y fines del fideicomiso.

La constancia de reporte en el sistema electrónico deberá adjuntarse a los informes mencionados en el numeral inmediato anterior para ser enviados a la UPCP.

Para efectos de transparentar el uso de los recursos públicos asignados al Fondo Metropolitano, las Secretarías de Finanzas o su equivalente en las entidades federativas donde se ubiquen zonas metropolitanas apoyadas con recursos federales deberán incorporar la información a que se refiere este numeral en sus respectivas páginas de transparencia, dentro de los plazos establecidos.

De la Evaluación

80. La evaluación externa de los resultados de la aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano, se llevará a cabo de común acuerdo entre las entidades federativas, la SHCP, la SFP y el CONEVAL, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Consejo para el Desarrollo Metropolitano.
81. El costo de las evaluaciones se cubrirá con los recursos del Fondo Metropolitano que corresponda a cada una de las zonas metropolitanas, de acuerdo con el tipo de evaluación que se lleve a cabo.
82. En el caso de que la zona metropolitana abarque dos o más entidades federativas, dicho costo se financiará con el monto de los recursos federales que le hayan sido asignados a la misma.

De los Indicadores para resultados

83. Las Notas técnicas a que se refiere el numeral 19 de estas Reglas, que se presenten al Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos y a la UPCP, deberán explicar con claridad la naturaleza y alcance, así como contar con información relevante del análisis costo y beneficio y los indicadores para resultados que medirán los efectos de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento en el desarrollo de la zona metropolitana específica.
84. Los indicadores para resultados, deberán ser reportados mediante el sistema electrónico establecido para tal efecto dentro de los primeros quince días naturales posteriores al trimestre del que se trate. Al respecto, podrán contar con la opinión y apoyo técnico de la UPCP, así como considerar los lineamientos y metodologías que hayan emitido la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP, la SFP, la SEDATU y el CONEVAL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Del seguimiento

85. Para el seguimiento de la ejecución de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, los ejecutores del gasto deberán atender lo siguiente:
 - a) Informar trimestralmente a la UPCP, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante el Sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento apoyados;
 - b) Informar al Comité Técnico del fideicomiso y al Consejo para el Desarrollo Metropolitano, sobre los avances de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a través de los medios que se definan para tal efecto; y
 - c) El Comité Técnico informará a la UPCP y al Consejo para el Desarrollo Metropolitano, sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento apoyados.

De la rendición de cuentas y la transparencia

86. En la aplicación y erogación de los recursos entregados a las entidades federativas, éstas deberán mantener los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por cada uno de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento apoyados. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de las entidades federativas, cuando sea requerida por la SHCP, la SFP o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y las demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas.

87. Los recursos aplicados correspondientes al Fondo Metropolitano tienen el carácter de subsidio federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
88. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el Fondo Metropolitano.
89. La información técnica, los acuerdos y los resultados alcanzados de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento apoyados con recursos del Fondo Metropolitano, se darán a conocer a través de medios electrónicos en las páginas de Internet de las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes.
90. Las entidades federativas deberán publicar la información de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento apoyados, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su equivalente a nivel estatal. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá en los informes al Congreso de la Unión que correspondan, el monto de los recursos entregados a las entidades federativas por medio del Fondo Metropolitano.
91. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en la aplicación y erogación de los recursos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que, por tener el carácter de bienes fideicomitidos, implique limitaciones o restricciones al acceso de las instancias competentes a la información sobre la administración, erogación y resultados alcanzados con los recursos entregados a las entidades federativas.
92. Los estudios, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento que se apoyen con recursos del Fondo Metropolitano son públicos y ajenos a cualquier partido político; se realizan con recursos federales y queda prohibido su uso, difusión y promoción con fines políticos, electorales y otros distintos al desarrollo metropolitano. La publicidad, documentación e información relativas deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

IX. De la interpretación de las Reglas

93. La interpretación de las presentes Reglas estará a cargo de la SHCP, por conducto de la UPCP, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas, se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2012.

TERCERO.- La aplicación de los recursos asignados en términos del Acuerdo abrogado, se tramitará y concluirá conforme a las disposiciones establecidas en el mismo, en lo que no se contraponga a las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La delimitación de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que conforman las zonas metropolitanas a las que se canalizarán los recursos del Fondo Metropolitano está definida en el documento denominado "Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2010", emitido por el grupo interinstitucional conformado por SEDESOL-INEGI-CONAPO, disponible en la siguiente dirección electrónica:

http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Delimitacion_de_Zonas_Metropolitanas

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil catorce.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo 1
Nota técnica

Nombre del proyecto:

1. Información general del programa o proyecto.

1.1 Entidad federativa	
1.2 Municipio(s)	1.3 Localidad(es)

1.4 Instancia ejecutora	
1.5 Instancia a cargo de la administración de la obra	1.6 Instancia a cargo del mantenimiento de la obra

1.7 Modalidad de ejecución		
☐ Administración directa	☐ Por contrato	
1.8 Tipo de adjudicación		
☐ Adjudicación directa	☐ Invitación a cuando menos tres personas	☐ Licitación pública
1.9 Normatividad soporte de la adjudicación		

1.10 Breve descripción del programa y/o proyecto de inversión y/o equipamiento			
Descripción: (Características específicas, materiales, etc.)			
Unidad de medida:		Cantidad:	
Costos de mantenimiento anual:			
Vida útil:			

1.11 Descripción de las etapas del proyecto completo.*					☐ No aplica
Etapas	Descripción	Avance		Fuente de financiamiento	Costo (con IVA)
		Físico	Financiero		
1era etapa		%	\$		\$
2da etapa					
3ra etapa					
Monto del proyecto completo:					\$

*Sólo aplica para proyectos que se hayan iniciado anteriormente y el proyecto solicitado los complemente o los concluya.

1.12 Monto total solicitado (con IVA) ¹ :
¹ El monto total solicitado puede incluir gastos indirectos u otros gastos especificados en las Reglas del Fondo.

1.13 Fuentes de financiamiento		
Origen (especificar fondos)	%	Monto
Federal (Fondo Metropolitano)		-
Federal (Otras)		-
Estatad		-
Municipal		-
Otros (Especificar)		-
Total	100.0%	-

1.14 Componentes	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (sin IVA)	Total (importe sin IVA)
Subtotal:				
IVA (16%):				
Total:				

2. Marco de referencia del programa o proyecto.

2.1 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan de los mismos

3. Justificación del programa o proyecto.**3.1 Descripción de la situación actual (Oferta, demanda e interacción)****3.2 Imágenes geo-referenciadas de la situación actual****3.3 Situación con proyecto (Oferta, demanda e interacción)****3.4 Localización geo-referenciada (Croquis del proyecto)****Dirección:**

3.5 Plano de corte transversal del proyecto (de la estructura general)

--

3.6 Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales

--

3.7 Número de beneficiarios directos y población objetivo.

3.7.1 IDH estatal e IDH municipal						☐ No aplica	
Municipio	Población del estado	Población del municipio	Población beneficiada	% de la población municipal beneficiada	Índice de marginación	IDH estatal	IDH municipal

3.8 Definición de indicadores de resultados del programa y/o proyecto

Nombre del indicador	Fórmula	Cuantificación (meta)

Fuente:
3.9 Impacto y/o incidencia regional de la ejecución del proyecto

3.10 Impacto y/o incidencia en el Índice de Desarrollo Humano		☐ No aplica
En la esperanza de vida al nacer		
En los años promedios de escolaridad		
En el ingreso		

4. Análisis de Alternativas

4.1 Alternativas de solución	
4.2 Descripción de la (s) alternativa (s) de solución desechada (s)	4.3 Costo total
4.4 Análisis de la oferta de la alternativa	4.5 Análisis de la demanda de la alternativa
4.6 Interacción oferta – demanda de la alternativa	

5. Identificación de Costos y Beneficios (Únicamente para proyectos mayores a 30 y hasta 50 mdp)

5.1 Identificación de costos y beneficios del proyecto		
5.1.1 Descripción de los costos	5.1.2 Cuantificación	5.1.3 Periodicidad

5.1.4 Descripción de los beneficios	5.1.5 Cuantificación	5.1.6 Periodicidad
5.2 Identificación de costos y beneficios de la alternativa		
5.2.1 Descripción de los costos	5.2.2 Cuantificación	5.2.3 Periodicidad
5.2.4 Descripción de los beneficios	5.2.5 Cuantificación	5.2.6 Periodicidad

6. Indicadores de Rentabilidad (Se debe incluir memoria de cálculo de los mismos)

6.1 Indicadores del proyecto	
6.1.1 CAE (para proyectos de cultura, deporte e infraestructura educativa o de difícil cuantificación de beneficios)	
6.1.2 VPN	
6.2 Indicadores de la alternativa	
6.2.1 CAE (para proyectos de cultura, deporte e infraestructura educativa o de difícil cuantificación de beneficios)	
6.2.2 VPN	
6.3 Justificación técnica y/o económica de la alternativa seleccionada	

7. Otras consideraciones relevantes del programa o proyecto.

8. Responsable de la información

Fecha:	
---------------	--

Firma	
Nombre:	
Cargo:	
Versión de la nota técnica:	

Anexo 2**Cartera de programas, proyectos, estudios, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento**Anexo 2. Cartera de programas, proyectos, estudios, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento ^{1/}

Zona Metropolitana:

Año:

No. de Programa o proyecto	Denominación del Programa o proyecto	Recursos programados (pesos)	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable
			Programada	Unidad de medida		
	TOTAL	0.0				
1						
2						
3						
4						
5						

1. / La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los planes, estudios, programas, proyectos, obras y acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativa aplicables.

Firma: _____

Anexo 3**Calendario de ejecución y gasto**Anexo 3. Calendario de ejecución y gasto ^{1/}

Zona Metropolitana:

Año:

No. de Programa o proyecto	Denominación del Programa o proyecto	Avance	Calendario de Ejecución						
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
	TOTAL								
1		Físico (%)							100.0%
		Financiero (\$)							-
2		Físico (%)							100.0%
		Financiero (\$)							-
3		Físico (%)							100.0%
		Financiero (\$)							-
4		Físico (%)							100.0%
		Financiero (\$)							-
5		Físico (%)							100.0%
		Financiero (\$)							-

(\$) = Pesos.

1. / La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los planes, estudios, programas, proyectos, obras y acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Firma: _____

Anexo 4**Calendario de Ministración**Anexo 4. Calendario de Ministración ^{1/}

Zona Metropolitana:

Año:

No. de Programa o proyecto	Denominación del Programa o proyecto	Calendario de Ministración (pesos)						
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
								0.00
								0.00
								0.00
								0.00
								0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

1. / La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los planes, estudios, programas, proyectos, obras y acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Firma: _____

LINEAMIENTOS para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (PEF 2014), correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas se prevé una asignación de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo de Apoyo a Migrantes;

Que el Fondo de Apoyo a Migrantes es un Programa que opera de manera descentralizada en 24 entidades federativas en los municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los que más del diez por ciento de los hogares reciben remesas, distribuidos en las principales ciudades fronterizas receptoras de trabajadores en retorno, y en las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y del Valle de México, y

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán por conducto del Fondo de Apoyo a Migrantes, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO A MIGRANTES**I. Disposiciones Generales**

1. El monto total de recursos del Fondo está definido en el Anexo 19 del PEF 2014, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, y su distribución entre las entidades federativas se realizará con base en los criterios de población objetivo y número de hogares en los municipios elegibles.
2. Los recursos del Fondo previstos en el PEF 2014 son subsidios federales, por lo que su aplicación y control, incluyendo los rendimientos financieros, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
3. Las entidades federativas deberán establecer una cuenta bancaria productiva exclusiva y específica para el presente ejercicio fiscal, denominada "Fondo de Apoyo a Migrantes" (indicando el año correspondiente), con el objeto de identificar los recursos federales transferidos y los rendimientos financieros que se generen para efectos de su control y fiscalización.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva mencionada en los presentes Lineamientos, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de las obras, podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas de aquellos programas y/o proyectos de inversión que formen parte de su cartera.

4. Los recursos federales del Fondo podrán ser complementados con aportaciones de recursos adicionales que realicen las entidades federativas, los municipios o cualquier otra instancia pública o privada, y que se destinen al objeto del Fondo, de conformidad con los presentes Lineamientos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En tales casos, se deberán establecer cuentas exclusivas y específicas para la identificación, registro, control, rendición de cuentas y transparencia de cada tipo de recurso, de acuerdo con su origen, naturaleza, aplicación, destino y resultados alcanzados con ellos.

5. Los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago se establecerán mediante:

- a) La formalización de la selección de la población beneficiaria y su registro en el padrón correspondiente;
- b) La asignación de proyectos, obras de infraestructura y su equipamiento, y de otras acciones que recibirán los recursos del Fondo, en los términos de los presentes Lineamientos;

- c) El fallo de la licitación o equivalente para la realización de proyectos, obras de infraestructura y su equipamiento o acciones de capacitación y de apoyo productivo, según corresponda;
 - d) La contratación de proveedores, contratistas o prestadores de servicios, para realizar proyectos, obras de infraestructura y su equipamiento u otras acciones que sean financiadas con recursos del Fondo; o
 - e) La elaboración y suscripción de documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales del Fondo, conforme a su objeto, los presentes Lineamientos y las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Los recursos del Fondo tienen el carácter de subsidio federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

II. Objeto del Fondo

7. Los presentes Lineamientos definen los criterios para la distribución, aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes, los cuales tienen el carácter de subsidio federal y se destinarán a proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, que apoyen a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas para:
- a) Encontrar una ocupación en el mercado formal;
 - b) Contar con opciones de autoempleo;
 - c) Generar ingresos;
 - d) Mejorar su capital humano y su vivienda; y
 - e) Apoyar la operación de albergues que los atiendan y a retornar a su lugar de origen, en su caso.

III. Definiciones

8. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
- a) **Análisis costo-beneficio:** la evaluación socioeconómica que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento generan para la sociedad;
 - b) **Capital humano:** las capacidades y conocimientos técnicos y prácticos con que cuentan los trabajadores;
 - c) **Cartera de programas y proyectos:** el conjunto de programas y/o proyectos de inversión ubicados dentro de la circunscripción territorial de la entidad federativa, cuyos efectos o impactos están relacionados con la visión estratégica de desarrollo regional de la entidad federativa;
 - d) **CONAPO:** el Consejo Nacional de Población;
 - e) **CONEVAL:** el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - f) **Coordinación ejecutiva:** las funciones que desempeñará la instancia del gobierno local designada por la entidad federativa, preferentemente la Secretaría de Desarrollo Social o su equivalente, que se encargará de ser el enlace con otras instancias locales en la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes;
 - g) **Entidad(es) federativa(s):** los estados de la Federación y el Distrito Federal;
 - h) **Familias:** los individuos relacionados por vínculos de parentesco que pueden o no compartir la misma vivienda;
 - i) **Familias que reciben remesas:** las familias que han recibido o reciben ingresos provistos por familiares que trabajan o trabajaron en los Estados Unidos de América;
 - j) **Fondo:** el Fondo de Apoyo a Migrantes;
 - k) **Gastos indirectos:** los gastos atribuibles a las acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, y que resultan necesarios para su ejecución, tales como los gastos para la supervisión, control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;

- l) **Grupo:** la integración de un número determinado de trabajadores migrantes en retorno mayores de edad, pertenecientes a diferentes hogares y familias que se coordinan para emprender o ejecutar un proyecto o actividad productiva;
- m) **Hogar:** el núcleo de personas relacionadas o no por vínculos de parentesco, que generan estrategias conjuntas de sobrevivencia, solidaridad y que comparten la vivienda y los gastos de manutención;
- n) **Informes trimestrales:** los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al Congreso de la Unión;
- o) **Instancia ejecutora:** la instancia local o municipal que será el enlace de apoyo en los municipios y que se encargará de coordinarse con la entidad federativa para realizar las funciones de convocar, difundir y promover los apoyos del Fondo de Apoyo a Migrantes, así como de recibir las solicitudes de apoyo y enviarlas a la entidad federativa;
- p) **INEGI:** el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- q) **Lineamientos:** los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes;
- r) **Municipios:** los municipios de los Estados de la Federación y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- s) **Municipios elegibles:** los municipios de las 24 entidades federativas susceptibles de aplicar recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes, definidos en el Anexo 1 del presente ordenamiento, que cumplan con las características establecidas en el apartado de "Ámbito de aplicación" de los presentes Lineamientos;
- t) **Nota técnica:** el documento que contiene la descripción general del programa o proyecto de inversión, así como la descripción detallada de la problemática o necesidades que resolverá, las razones para elegir la solución presentada, las actividades a realizar de manera específica, el marco de referencia, los costos, las condiciones operativas y administrativas, así como las especificaciones técnicas y el programa de obra, debiendo considerar todas las etapas;
- u) **Población objetivo:** los trabajadores migrantes en retorno y las familias que reciben remesas, que residen en las 24 entidades federativas con municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el INEGI, en los que más del diez por ciento de los hogares reciben remesas, los distribuidos en las principales ciudades fronterizas receptoras de trabajadores en retorno y en las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y del Valle de México;
- v) **Proyectos y actividades productivas:** las acciones que permiten generar un ingreso o beneficio económico;
- w) **PEF:** el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014;
- x) **SEDESOL:** la Secretaría de Desarrollo Social;
- y) **SFP:** la Secretaría de la Función Pública;
- z) **SHCP:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- aa) **Subsidios federales:** las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF y que se transfieren a las entidades federativas para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, de conformidad con el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- bb) **Trabajadores migrantes en retorno:** la población de nacionalidad mexicana que trabajó en los Estados Unidos de América y regresa al país;
- cc) **UPCP:** la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- dd) **Vivienda:** el lugar rodeado de paredes cubierto por techos con entrada independiente, donde generalmente las personas preparan alimentos, comen, duermen y se protegen del ambiente.

IV. Ámbito de aplicación

- 9. Los presentes Lineamientos serán aplicados por las 24 entidades federativas en las que reside la población objetivo del Fondo y que se definen en el Anexo 1, específicamente en los municipios que se ubiquen en:
 - a) Los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el INEGI y en los que más del diez por ciento de los hogares reciben remesas, conforme a la estimación que publique el CONAPO;

- b) Los distribuidos en las principales ciudades fronterizas del norte receptoras de trabajadores en retorno, conforme a la información de eventos de repatriación de mexicanos en los Estados Unidos de América que emite el Instituto Nacional de Migración; y
- c) Las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y del Valle de México, conforme al porcentaje de hogares que reciben remesas y a la delimitación de las zonas metropolitanas que emite el grupo interinstitucional integrado por la SEDESOL, el CONAPO y el INEGI.

Se podrá atender, de forma excepcional, a trabajadores migrantes en retorno y a familias que reciben remesas que no residan en los municipios delimitados en los incisos anteriores, siempre y cuando se presente a la UPCP, de forma previa a la asignación y entrega de los recursos correspondientes, lo siguiente para su aprobación:

- i. Una explicación de la congruencia o alineación de las acciones que se prevé realizar, con objeto o propósito respectivo, las vertientes de acción y los mecanismos de operación del Fondo, establecidos en los presentes Lineamientos, como es el caso del apoyo a los albergues y el traslado de repatriados a sus lugares de origen;
- ii. Una justificación que manifieste, clara y objetivamente, las razones y hechos de la solicitud, considerando el estrato de bienestar del municipio respectivo conforme a la definición del INEGI y la proporción de los hogares que reciben remesas; y
- iii. Los mecanismos específicos por los que las entidades federativas revisaron que los interesados acreditan la situación de trabajador repatriado o de familia receptora de remesas, así como de rezago social o pobreza, en los términos de los numerales 10 y 11 de los presentes Lineamientos.

Criterios de elegibilidad

De la población objetivo

- 10. La población objetivo del Fondo está integrada por los trabajadores migrantes en retorno y las familias que reciben o recibieron remesas durante el ejercicio fiscal anterior y subsecuente, en su caso. Para efecto de apoyar a la población objetivo del Fondo, se deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Los trabajadores migrantes en retorno se deberán identificar con la matrícula consular (de preferencia), el documento de repatriación o con algún documento que acredite su residencia laboral en los Estados Unidos de América a partir del ejercicio fiscal anterior y subsecuente. De forma excepcional y, sólo en caso de no contar con ninguno de los documentos indicados anteriormente, la entidad federativa podrá identificar a dichos trabajadores con base en mecanismos objetivos y registros que sean públicos y transparentes, de acuerdo con su experiencia en la materia, y
 - b) Las familias que reciben o recibieron remesas deberán presentar algún recibo o documento formal que acredite la recepción de remesas durante el ejercicio fiscal anterior, a nombre de un miembro del hogar y comprobar el parentesco mediante identificación oficial, acta de matrimonio o acta de nacimiento.
- 11. Se atenderá prioritariamente a la población objetivo en situación de rezago social o pobreza. Para considerarlo en la selección de beneficiarios, se tomará como referencia los niveles de ingreso correspondientes a los deciles 1 a 5 de la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares, elaborada por el INEGI.

Con tal propósito, los posibles beneficiarios deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- a) Póliza de afiliación al Seguro Popular, en la que se indique el decil de ingreso del núcleo familiar en que se ubica el solicitante;
- b) Documento que acredite que el solicitante o algún miembro del hogar es beneficiario activo de un programa de combate a la pobreza, operado por el gobierno federal o el gobierno de la entidad federativa, o
- c) En caso de que el solicitante no cuente con ninguno de los documentos indicados en los incisos anteriores, la instancia local que realice las funciones de coordinación ejecutiva podrá considerarlo como posible beneficiario por pertenecer a dichos deciles, siempre y cuando anexe a la solicitud correspondiente una justificación formal suscrita por la autoridad local competente, en la que se incluya, por lo menos, información sobre el ingreso total del hogar y el número de personas que lo habitan, y en la que manifieste los motivos y hechos por los que lo considera elegible para el apoyo del Fondo, con base en el formato que se incluye en el Anexo 5 de los presentes Lineamientos.

V. Programas y/o proyectos de inversión apoyados**De los tipos de proyectos, obras y acciones que se podrán apoyar**

12. Los proyectos, obras y acciones que se apoyen con cargo a los recursos del Fondo deberán incrementar las actividades ocupacionales y desarrollar las capacidades técnicas y productivas de los migrantes en retorno y/o de las familias que reciben remesas.

Los tipos de proyectos, obras y acciones podrán incluir, de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- a) Proyectos de capacitación o asistencia técnica que impulsen las capacidades productivas de los beneficiarios en actividades económicas de producción, transformación o de servicios.

Se dará prioridad a la capacitación técnica en áreas en las que se hayan detectado oportunidades de empleo, en la entidad federativa o municipio en que resida la población objetivo del Fondo, para lo cual las entidades federativas y municipios se coordinarán con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; el Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios; el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios, el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, u otras instancias educativas equivalentes que operen en la entidad federativa o en los municipios en los que resida la población objetivo, con el fin de seleccionar las instancias especializadas para proporcionar la capacitación y el tipo de cursos que se impartirán.

Serán elegibles los proyectos de capacitación que integren grupos de al menos 10 personas que cumplan con el perfil del beneficiario. Los pagos máximos a las instancias que proporcionen la capacitación podrán ser de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por curso, en función del número de personas que se capaciten. Los cursos tendrán una duración máxima de 3 meses.

Se podrán otorgar becas de capacitación a los beneficiarios por un monto de hasta el 80 por ciento de un salario mínimo general diario vigente de la zona que corresponda, durante la duración del curso.

Dichas becas se pagarán mensualmente durante los 5 días hábiles siguientes al mes en que se recibió la capacitación, una vez revisada su asistencia en ese período.

La capacitación se podrá realizar en el lugar de trabajo específico más apropiado, o en las instalaciones de quien la proporcione, de acuerdo con lo que permita lograr mejor el objetivo del curso a impartir.

- b) Acciones de apoyo para emprender proyectos y actividades productivas, individuales o de grupo, para aquellos beneficiarios que acrediten haber recibido la capacitación definida en el inciso anterior o tener experiencia probada mediante referencias laborales en dichas actividades. El monto máximo del apoyo será de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Para los casos en que se trate de proyectos o actividades que se realizarán en grupo, el monto máximo corresponderá al resultado de multiplicar \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por el número de personas que integren el grupo que solicite el apoyo, sin que el total, durante todas las etapas del proyecto, supere la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

En el grupo indicado sólo podrá participar un integrante de una misma familia u hogar, por lo que los miembros serán de diferentes familias y hogares.

El Fondo sólo apoyará con un máximo del 80 por ciento del valor estimado del proyecto productivo, por lo que los interesados manifestarán que el 20 por ciento restante lo aportarán con cargo a sus propios recursos o patrimonio, o bien que dispone de otra fuente de recursos complementarios.

El beneficiario deberá comprobar o acreditar al enlace de apoyo municipal, a la instancia ejecutora o a la instancia de la entidad federativa que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, la aplicación de los recursos recibidos en el proyecto o actividad productiva para el que fue solicitado.

Dicha instancia local podrá establecer los mecanismos más adecuados para documentar y registrar objetiva y tangiblemente la aplicación de los recursos por los beneficiarios, debido a que es indispensable para efectos de la rendición de cuentas, transparencia y evaluación de los resultados o impactos alcanzados.

- c) Proyectos de apoyo para el mejoramiento de la vivienda, mediante la adquisición de materiales para pisos firmes, reforzamiento de techos y muros, letrinas, fosas sépticas u otro medio para el manejo de residuos, fogones altos, estufas rústicas o similares, entre otras mejoras. El monto máximo del apoyo para el mejoramiento de la vivienda será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por hogar, dependiendo del tipo de acción de mejora que se ejecutará.

Para estar en posibilidad de recibir este tipo de apoyo, los interesados deberán cumplir con los criterios de elegibilidad de la población objetivo y los requisitos siguientes:

- i. Acreditar la propiedad del inmueble mediante documento oficial en original y copia;
- ii. Presentar identificación oficial en original y copia (como la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral y podrá exhibirse el comprobante que acredite que dicho documento se encuentra en trámite), y
- iii. Manifestar claramente el tipo de mejora que realizará a su vivienda, indicando las medidas aproximadas y las características de las acciones que se ejecutarán, así como el monto de los recursos que solicita para tal fin.

Sólo se podrá brindar un apoyo por hogar, independientemente del número de posibles beneficiarios que lo compartan.

- d) Se podrá apoyar a los migrantes repatriados a través de apoyo financiero para la operación de albergues y el retorno a sus comunidades de origen. En este caso, la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo en las entidades federativas se coordinará con la delegación regional del Instituto Nacional de Migración o la oficina local competente de la entidad federativa, con el objeto de identificar a los posibles beneficiarios, registrarlos en un padrón y entregar los apoyos que procedan, los cuales serán otorgados en especie (boleto de transporte terrestre) y a través de recursos financieros destinados a apoyar la operación de albergues.

Para esta modalidad de apoyo, el monto máximo con recursos del Fondo podrá ser de hasta \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) para el traslado de los migrantes repatriados y, para el caso del apoyo a los albergues, la entidad federativa determinará el monto con base en la información del número de migrantes repatriados que proporcione la delegación regional del Instituto Nacional de Migración.

Se solicitará a cada beneficiario y al responsable de la operación del albergue, firmar un recibo de conformidad con el apoyo que se le entregue del Fondo y será responsabilidad de las entidades federativas conservar la documentación del gasto para justificar, comprobar, rendir cuentas y transparentar la aplicación de los recursos del Fondo.

- e) Para el mejor cumplimiento del objeto del Fondo, las entidades federativas podrán aplicar los recursos que les correspondan del mismo, en la ejecución de programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento (Anexo 2 bis), ya sean nuevos o en proceso, así como para la rehabilitación, mantenimiento, modernización, mejora, ampliación o equipamiento de proyectos o infraestructura pública ya existentes, de acuerdo con lo siguiente:

- i. Los programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento que se ejecuten serán aquéllos que contribuyan de manera tangible al logro del objeto del Fondo;
- ii. Los beneficiarios directos serán prioritariamente o incluirán preferentemente a las personas, familias y hogares que forman parte de la población objetivo del Fondo;
- iii. Los programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento se ubicarán en los municipios elegibles establecidos en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos;
- iv. Los programas, obras y proyectos que se ejecuten serán funcionales durante el ejercicio fiscal al que correspondan los recursos del Fondo, por lo que estarán en condiciones de entregar los bienes o servicios esperados a la población beneficiaria;
- v. Los programas, obras o proyectos que se ejecuten por administración directa o por algún tipo de contrato, ocuparán a trabajadores migrantes en retorno como mano de obra o prestadores de servicios.

Con base en el ámbito de competencia establecido en las disposiciones aplicables y considerando las capacidades de ejecución respectivas, se determinará el executor de la obra pública o del proyecto de infraestructura, para lo cual se manifestará formalmente el acuerdo de los presidentes municipales correspondientes, en los términos establecidos en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

En estos casos, se procurará destinar al pago de jornales a integrantes de la población objetivo del Fondo, aproximadamente el 50 por ciento del costo total del proyecto u obra, y

- vi. Los programas, proyectos (Anexo 2 bis) y obras a los que las entidades federativas destinen los recursos del Fondo, preferentemente serán para agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, bombas y sistemas para la operación y control de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas residuales, así como para mantenimiento y mejora de centros educativos y de salud, entre otros.
13. Los tipos de análisis costo y beneficio que se deberán aplicar a los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento según corresponda, serán aquellos contenidos en los Lineamientos vigentes para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión emitidos por la Unidad de Inversiones de la SHCP.

Dichos lineamientos se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328458&fecha=30/12/2013

Los elementos principales de la evaluación de costo y beneficio se incluirán en la Nota técnica que se presenta en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos, la cual se elaborará y proporcionará a la UCP para cada uno de los programas, obras o proyectos que se prevé ejecutar, previamente a la transferencia de los recursos correspondientes.

La instancia ejecutora del ámbito local o municipal que sea competente y tenga la responsabilidad de la operación y mantenimiento del servicio público relacionado con la obra pública o proyecto de infraestructura y equipamiento que se apoye con recursos del Fondo, atenderá todo lo relacionado con la calidad y continuidad de dicho servicio, en los términos de las disposiciones aplicables.

14. Para el caso de que las entidades federativas decidan destinar recursos a proyectos y obras de infraestructura y equipamiento, éstos se difundirán y comunicarán a los municipios en los que se ubiquen dichos proyectos u obras, previamente a su ejecución y se documentará formalmente el acuerdo de la autoridad municipal competente en la Nota técnica a la que se hace referencia en el numeral 13.
15. En los proyectos, programas y obras de infraestructura y su equipamiento que se ejecuten con el apoyo de los recursos del Fondo, las entidades federativas y municipios podrán complementar dichos recursos con fuentes de financiamiento provenientes de ingresos propios o de otros fondos o programas federales que les correspondan, para cubrir los costos respectivos, en los términos de las disposiciones aplicables. En este sentido, los recursos del Fondo se podrán complementar, pero no sustituirán otros recursos, como los *pari passu* que le corresponda a las entidades federativas o municipios en otros programas.
16. En los proyectos, obras y acciones que se ejecuten con el apoyo de los recursos del Fondo, se procurará que las adquisiciones que hagan los gobiernos locales, así como los particulares, en su caso, se realicen de manera consolidada, a fin de optimizar el uso de los recursos en este rubro mediante la disminución de costos o precios de compra.
17. Para el mejor logro del objeto del Fondo, las entidades federativas y municipios podrán impulsar y propiciar la organización y participación directa de la población objetivo en todas las etapas del proceso de ejecución de las actividades del Fondo.

Dicha participación organizada podrá incluir el proceso para definir las obras de infraestructura y equipamiento a ejecutar, así como el integrar grupos de beneficiarios que en un marco de corresponsabilidad permita multiplicar los efectos o impactos de dichas obras y de los proyectos productivos a los que se asignen los recursos del Fondo.

La participación de los beneficiarios deberá ser un coadyuvante para la aplicación efectiva de los recursos a los fines que mejor respondan a las necesidades, problemas y oportunidades de la población objetivo y del espacio físico en el que residen y realizan sus actividades económicas.

Al efecto, las instancias de la coordinación ejecutiva y las ejecutoras determinarán las formas más adecuadas para llevar a cabo las consultas, reuniones de análisis y definición del destino de los recursos del Fondo, así como para el seguimiento y control de las acciones, obras y proyectos, considerando las iniciativas y propuestas de la población objetivo, en su caso.

La entidad federativa documentará este proceso, con el objetivo de rendir cuentas y dar transparencia del mismo, en los términos de los numerales 58 al 62 de los presentes Lineamientos.

18. Las entidades federativas y los municipios se coordinarán con la representación o delegación de las dependencias y entidades federales competentes que coordinen programas relacionados con el objeto del Fondo.

El propósito es asegurar el logro del objetivo, de la estrategia comprendida en las vertientes de acción e incrementar los beneficios a favor de la población objetivo del Fondo; complementar recursos, acciones y establecer los mecanismos más eficientes para reducir costos de operación; evitar duplicidades y omisiones; así como facilitar la entrega de los apoyos del Fondo.

19. Para apoyar las acciones de control y fiscalización se destinarán de los recursos federales asignados, hasta un monto equivalente de uno al millar a la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas y de uno al millar al Órgano Técnico de Fiscalización del Congreso Local, de conformidad con las disposiciones aplicables.
20. En su caso, para gastos indirectos inherentes a las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, se podrá asignar en total hasta un 5 por ciento del monto de los recursos federales asignados en el PEF para el Fondo que le correspondan a la entidad federativa o municipio, en función de las actividades que ejecute cada orden de gobierno.

VI. Lineamientos específicos

Del proceso de difusión, convocatoria y selección de proyectos y acciones

21. Las entidades federativas, en coordinación con los municipios elegibles, realizarán la promoción y difusión del Fondo a través de diversos mecanismos, como mesas de atención, carteles, asambleas y otros medios que las entidades federativas consideren apropiados, con el propósito de dar a conocer a la población objetivo los diferentes tipos de apoyo, los términos de la convocatoria, los requisitos y documentación necesaria y las acciones a realizar para que la población interesada conozca oportunamente los apoyos del Fondo y pueda participar en el proceso de selección de beneficiarios.

Las entidades federativas y los municipios elegibles acordarán los mecanismos y los medios directos e indirectos que resulten más efectivos para la promoción y difusión mencionadas en el párrafo anterior.

Los gastos que las entidades federativas generen por motivos de difusión y atención a la población objetivo y beneficiaria se podrán considerar dentro del porcentaje de recursos asignados a gastos indirectos inherentes a la operación del Fondo.

22. Las entidades federativas, en coordinación con cada municipio elegible, designarán una instancia ejecutora, la cual difundirá y dará a conocer la convocatoria correspondiente en la que se definirán las etapas de:

- a) Recepción de solicitudes;
- b) Análisis y selección de las mismas, y
- c) Publicación de resultados de la selección de beneficiarios por tipo de apoyo.

23. La solicitud de apoyo que deberán presentar los beneficiarios contendrá al menos la información que se precisa en los numerales 10 y 11 de los presentes Lineamientos, así como aquella que considere relevante la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva, a fin de identificar mejor a la población objetivo y cumplir con el objeto del Fondo.

La instancia de coordinación ejecutiva del Fondo establecerá un formato para la presentación de las solicitudes de apoyo por parte de los beneficiarios, procurando que sea similar a otros que operen en la entidad federativa o municipio.

24. Para solicitar apoyos para proyectos o actividades productivas, así como para la mejora de vivienda, los beneficiarios deberán presentar en original y copia a la instancia ejecutora de la entidad federativa o del municipio, un escrito libre que contenga los datos siguientes:

- a) Nombre completo del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, número de teléfono;
- b) Descripción del proyecto, obra o acción para el cual solicita el recurso;
- c) Ubicación del proyecto u obra: localidad, municipio y entidad federativa;
- d) Compromiso de cumplir con lo que le corresponde al beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos, y
- e) Fecha y firma del solicitante.

25. La instancia ejecutora en el municipio elegible recibirá sólo las solicitudes que estén debidamente llenadas, completas y que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos en los plazos establecidos previamente en la convocatoria, y las hará llegar a la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la entrega por parte de los beneficiarios.

Con ese objetivo, revisará la solicitud que le presenten los interesados y en ese mismo día les informará de lo que se requiera corregir o adicionar para que la solicitud esté completa y se remita para su análisis y selección, en caso de ser procedente y no sea rechazada.

La respuesta sobre la selección de los proyectos, obras y acciones que habrán de recibir los apoyos del Fondo se comunicará directamente a los beneficiarios en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de que presenten su solicitud a la instancia ejecutora.

26. Las entidades federativas, por medio de la instancia que tenga a su cargo las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, reunirán y analizarán las solicitudes recibidas por las instancias ejecutoras y seleccionarán aquellos proyectos y acciones que generen un mayor beneficio social, que cumplan con los criterios de elegibilidad, y que cumplan con los requisitos para recibir el tipo de apoyo solicitado. Para efecto de lo anterior, contarán con un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción completa de la solicitud y de la documentación correspondiente por parte de la instancia ejecutora.

Las solicitudes procedentes se evaluarán de conformidad con los presentes Lineamientos y hasta el límite máximo de los recursos presupuestarios aprobados en el Fondo.

27. La instancia que tenga a su cargo la coordinación ejecutiva en la entidad federativa constituirá un padrón de beneficiarios que incorpore la relación de trabajadores y de los hogares seleccionados como beneficiarios del Fondo. Asimismo, integrará, operará y mantendrá actualizado un padrón activo de beneficiarios, que incluirá aquellos hogares y beneficiarios que tienen vigencia para recibir recursos del Fondo, el cual será publicado por las entidades federativas a través de sus respectivas páginas de Internet y en otros medios asequibles a la población, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

28. Una vez seleccionados los proyectos y acciones por la instancia que tenga a su cargo las funciones de coordinación ejecutiva, lo informará a las instancias ejecutoras en los municipios elegibles, a fin de que se haga pública y se le comunique directamente a cada beneficiario específico por los medios apropiados y efectivos, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes. En caso de no recibir respuesta por parte de la instancia ejecutora al finalizar dicho plazo, se entenderá que la solicitud del beneficiario no fue seleccionada.

29. La instancia ejecutora definirá el lugar, fecha y horario en que los beneficiarios podrán acudir a recibir los apoyos para los proyectos y acciones seleccionados, lo cual no excederá de 7 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos en la Tesorería de la entidad federativa correspondiente. Para comprobar la entrega de los apoyos, los beneficiarios firmarán el recibo que expida la instancia ejecutora, el cual contendrá datos del beneficiario tales como:

- a) Nombre completo del beneficiario y domicilio;
- b) Fecha de recepción del apoyo;
- c) Tipo de apoyo recibido, y
- d) Monto del apoyo recibido.

30. Una vez concluido el proceso indicado en los numerales 26 y 29 de los presentes Lineamientos, en caso de contar con recursos todavía disponibles y no asignados del Fondo, o que los beneficiarios de los proyectos o acciones seleccionados no se presenten a recibir el apoyo, después de una tolerancia máxima de 7 días hábiles posteriores a la fecha establecida y difundida para su entrega, se procederá a publicar una nueva convocatoria, hasta por el límite de los recursos presupuestarios disponibles, a fin de que se concluya oportuna y eficientemente con la entrega de los apoyos en el ejercicio fiscal respectivo.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

31. La población beneficiaria de este Fondo tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de ningún tipo, relacionado con sexo, grupo étnico, partido político, religión o de otro tipo. Tiene derecho a recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado y a recibir los apoyos conforme a los presentes Lineamientos y las disposiciones jurídicas aplicables.

32. Son obligaciones de los beneficiarios:
- a) Utilizar los recursos del Fondo que se le hubieren autorizado, exclusivamente en el tipo de apoyo solicitado y para el que le fue otorgado;
 - b) En los casos de apoyo a proyectos y actividades productivas, y sin faltar a la verdad, aportará el porcentaje que le corresponde del monto total del valor del proyecto solicitado, en los términos del numeral 12, inciso b), de los presentes Lineamientos;
 - c) En caso de que se le requiera, deberá presentar la documentación o elementos que comprueben la correcta aplicación de los recursos, a las instancias competentes del ámbito federal o local que lo soliciten, y
 - d) Permitir las visitas de seguimiento, evaluación y auditoría que realicen las instancias del ámbito federal o local competentes.
33. La población beneficiaria o atendida con apoyos del Fondo manifestarán, si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos y si las tuviesen, RFC y CURP.

Causas de suspensión y sanciones

34. Se suspenderán definitivamente los apoyos a los beneficiarios que:
- a) Hagan uso indebido de los recursos recibidos; o
 - b) Proporcionen información falsa, omitan datos o realicen cualquier otro acto doloso, con el objeto de solicitar o recibir apoyos del Fondo.
35. Cuando alguna instancia de control o fiscalización del ámbito federal o local, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios, acuerdos, o en la entrega oportuna de información relativa a los avances y metas alcanzadas, la entidad federativa o el municipio podrán suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubiesen generado, de acuerdo con el origen de los recursos aportados y las disposiciones aplicables.
36. La SHCP podrá suspender la ministración de los recursos del Fondo a las entidades federativas o requerir el reintegro de los mismos a través de la Tesorería de la Federación, en los casos siguientes:
- a) No se apliquen conforme al objeto y en beneficio de la población objetivo del Fondo;
 - b) No se reporte y publique la información que se estipula en el apartado IX de los presentes Lineamientos, acerca de la rendición de cuentas y transparencia, y
 - c) No se cumplan con los presentes Lineamientos y las disposiciones jurídicas aplicables.

La SHCP determinará el procedimiento para que la entidad federativa lleve a cabo el reintegro indicado en el primer párrafo del presente numeral.

Las medidas indicadas no excluyen otras responsabilidades a los que estén sujetos quienes están relacionados con recursos públicos federales, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Mecanismos de operación.

37. Para solicitar los recursos, las entidades federativas a través de la instancia que tenga a su cargo las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, llevarán a cabo un taller de planeación con el objetivo de determinar:
- a) Las vertientes de acción a las que se destinarán los recursos del Fondo;
 - b) Las proporciones de recursos estimados para cada vertiente, y
 - c) Las acciones concretas a realizar en cada vertiente.
38. Las áreas de planeación y finanzas de las entidades federativas, conjuntamente con la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, elaborarán una propuesta en lo general sobre las vertientes de acción y las proporciones estimadas de recursos que se prevé destinar a cada una de ellas, con el objeto de convocar al taller de planeación a los representantes, con facultades de decisión, de las instancias del gobierno local que tengan competencia y estén involucradas en la materia de dichas vertientes, entre las cuales se considerarán principalmente las siguientes instancias gubernamentales:

- a) Desarrollo social, urbano, municipal o rural;
- b) Gobierno y servicios migratorios;
- c) Educación, capacitación y tecnología;
- d) Agua, recursos naturales y medio ambiente;
- e) Comunicaciones y obras públicas, y
- f) Trabajo, turismo y otras relacionadas con el objeto del Fondo.

En el taller de planeación podrán participar los representantes de los municipios elegibles en los que se prevea aplicar los recursos del Fondo, a fin de que coadyuven a la definición de las vertientes de acción que correspondan.

En las sesiones de trabajo del taller de planeación participará, con voz, un representante de la SEDESOL del ámbito federal, con el propósito de que contribuya con sus opiniones en la propuesta y selección de las vertientes, obras y acciones que generen mejores resultados para atender las necesidades y prioridades de la población objetivo del Fondo, y que también produzcan los mayores impactos o beneficios relacionados con el objeto del Fondo.

- 39. En el taller de planeación se considerarán las características de la población objetivo, así como de los municipios elegibles en los que se vayan a ejecutar los proyectos, obras y acciones. Asimismo, de la totalidad de recursos asignados a cada entidad federativa, se descontarán los recursos que se destinarán a las acciones de control y fiscalización así como a los gastos indirectos, conforme a lo establecido en los numerales 19 y 20, respectivamente, de los presentes Lineamientos.
- 40. En el taller de planeación se determinará la distribución de recursos y proyectos entre los municipios elegibles en los que reside o ejecuta sus actividades económicas la población objetivo del Fondo, considerando los criterios siguientes:
 - a) Lograr el mayor beneficio o impacto en la población objetivo;
 - b) Ejecutar los proyectos y acciones que respondan y solventen las necesidades y problemas prioritarios y más sentidos de la población objetivo;
 - c) Impulsar las actividades económicas y el empleo;
 - d) Duración en el tiempo de los beneficios logrados con los proyectos y acciones seleccionados, y
 - e) Alcanzar el acuerdo de los involucrados principales y la mejor atención y satisfacción de la población objetivo.
- 41. Los representantes de las instancias competentes involucradas, determinarán las vertientes de acción de acuerdo con los resultados del taller de planeación y definirán la proporción estimada de recursos que se prevé destinar para cada una de ellas, con el objeto de seleccionar el tipo de proyectos, obras y acciones que se apoyarán con el Fondo, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Infraestructura y su equipamiento.- Se contará con el acuerdo formal de aquellos municipios elegibles en los que se realicen los proyectos u obras de infraestructura a las que se hace referencia en el numeral 12, inciso e), del presente ordenamiento y de acuerdo con la evaluación costo-beneficio correspondiente a que hace referencia el numeral 13 de los presentes Lineamientos;
 - b) Acciones individuales o de grupo.- Se podrán destinar a capacitación y apoyo para proyectos o actividades productivas a los que se hace referencia en el numeral 12, incisos a) y b), de los presentes Lineamientos.

Asimismo, se podrá destinar al mejoramiento de la vivienda, considerando lo establecido en el inciso c) del numeral 12 de este ordenamiento.

En esta vertiente de acción se cumplirá con el proceso de difusión, convocatoria y selección de proyectos y acciones que se establece en los numerales del 21 al 30 de los presentes Lineamientos, y
 - c) Apoyo a migrantes repatriados.- A través de apoyo financiero para la operación de albergues, así como para el traslado a su comunidad de origen, de conformidad con el numeral 12, inciso d), de los presentes Lineamientos.

En este caso, se solicitarán los recursos en términos del numeral 44 de este precepto.

42. Una vez seleccionadas las vertientes de acción y la proporción estimada de recursos que se asignarán a cada una de ellas, las entidades federativas establecerán las acciones correspondientes, por ejemplo:
- a) Publicación y difusión amplia de la convocatoria, requisitos y calendario de actividades, en lo que se refiere a los apoyos directos (individuales o de grupo) a la población objetivo del Fondo;
 - b) Ejecución de obra pública y su equipamiento (licitación, contratación, ejecución, control, rendición de cuentas y transparencia);
 - c) Coordinación con los albergues y las instancias de atención a los repatriados; y
 - d) Tareas concretas que ejecutarán las instancias responsables de la coordinación ejecutiva y de la ejecución práctica de cada una de las vertientes de acción del Fondo.

VIII. De la solicitud de los recursos a la SHCP, el registro y control de los proyectos, obras y acciones apoyados

43. La Secretaría de Hacienda o su equivalente en cada una de las entidades federativas solicitará formalmente por escrito a la UPCP la ministración de los recursos del Fondo, a más tardar el último día hábil del mes de julio del ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con los proyectos, obras y acciones seleccionados, hasta por el monto de los recursos aprobados en el PEF. La información a que se refieren los Anexos de los presentes Lineamientos deberá acompañarse a la solicitud de ministración respectiva. Para el caso de programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento, se deberá enviar, además, la Nota Técnica a la que hace referencia el numeral 13 de los presentes Lineamientos.

Las entidades federativas que no presenten oportunamente a la UPCP la solicitud de recursos del Fondo, perderán el derecho a recibir la ministración correspondiente al ejercicio fiscal respectivo.

44. En caso de que la entidad federativa decida atender a los migrantes repatriados mediante albergues y el traslado a sus comunidades de origen, determinará dentro de la solicitud de recursos a la UPCP, el monto que se destinará a este tipo de apoyos para su ministración inmediata, en los términos de los presentes Lineamientos y las disposiciones jurídicas aplicables.
45. Los recursos federales se radicarán a la tesorería de la entidad federativa o su equivalente, en la cuenta bancaria específica y exclusiva del ejercicio fiscal correspondiente, para los recursos del Fondo y sus rendimientos financieros, y que hayan registrado previamente en la Tesorería de la Federación. Las entidades federativas podrán entregar dichos recursos a la tesorería de los municipios elegibles. Asimismo, se entregará a la UPCP el recibo oficial correspondiente, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.
46. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas y municipios, en su caso, llevarán un registro y control que será específico y exclusivo para los proyectos, obras y acciones, incluyendo los rendimientos financieros que se generen en la cuenta productiva exclusiva y específica, para la identificación y control de los recursos federales del Fondo.

En su caso, dicho registro y control se deberá llevar por cada una de las cuentas productivas que se establezcan para cada una de las diferentes fuentes de financiamiento que apoyen los proyectos, obras y acciones que se ejecuten con cargo a los recursos del Fondo.

47. Las entidades federativas y municipios, en su caso, realizarán de manera detallada y completa el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que proceda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación y rendición de cuentas, de forma transparente, corresponde a los recursos otorgados a través del Fondo.
48. En la aplicación de los recursos presupuestarios federales del Fondo, para los casos en que las entidades federativas suscriban convenios específicos con dependencias o entidades paraestatales del ámbito federal en el marco de sus programas y presupuestos aprobados, para apoyar acciones, proyectos u obras de infraestructura y su equipamiento, se observarán las disposiciones federales aplicables y se atenderán adicionalmente los términos del convenio que se suscriba.

Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto realizado en los proyectos, obras y acciones convenidas, las operaciones correspondientes a los convenios suscritos se deberán registrar contable y presupuestariamente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de las establecidas en dichos convenios.

49. Las entidades federativas y municipios, en su caso, asumirán plenamente, por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, de operación, mantenimiento y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos, obras y acciones apoyadas con recursos del Fondo, que ejecuten por administración directa o contrato.
- Para los demás casos de asignación de recursos, las entidades federativas podrán aplicar las disposiciones locales, siempre y cuando no contravengan las disposiciones federales.
50. Asimismo, las entidades federativas y municipios, en su caso, asumirán la responsabilidad en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior tendrá total independencia del monto de los recursos que con cargo al Fondo se autoricen para las entidades federativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
51. Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriban las entidades federativas con los municipios u otros organismos o dependencias públicas locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos del Fondo que se les proporcionen, como ejecutores del gasto, de acuerdo con los convenios que se celebren para tal efecto, en términos de los presentes Lineamientos y de las disposiciones jurídicas aplicables. Para efecto de lo anterior, se atenderá a lo siguiente:
- a) Los municipios u organismos públicos locales establecerán una cuenta bancaria productiva exclusiva y específica para la identificación de los apoyos recibidos con el carácter de subsidios federales y de sus rendimientos financieros;
 - b) En todos los casos, se cumplirá con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y en las disposiciones jurídicas aplicables;
 - c) En los convenios que se celebren, se asegurará que las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y del Legislativo, tanto federal como estatal, tengan total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del Fondo aplicados mediante dichos convenios; y
 - d) De conformidad con los presentes Lineamientos, las entidades federativas incluirán en los informes trimestrales y en el informe final correspondiente del cuarto trimestre, lo relativo a los proyectos convenidos para su ejecución por los municipios u organismos públicos locales, considerando que para cumplir los presentes Lineamientos, se considerará como comprobante de la aplicación de los recursos por las entidades federativas, el recibo oficial de ingresos que expidan los municipios u organismos públicos locales. Estos últimos, asumirán el compromiso de proporcionar o presentar a las instancias competentes de control y de fiscalización, tanto federales como locales, la información documental que justifique y compruebe el gasto ejecutado, según cada caso.

IX. Seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia

52. Las entidades federativas se podrán coordinar con la UPCP y las instancias competentes de la SHCP, para la evaluación de los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del Fondo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y las que emita la SHCP.
53. Para el seguimiento de la ejecución de los proyectos, obras y acciones, las entidades federativas deberán reportar información trimestralmente a las instancias competentes de la SHCP, en la que se precise el destino, avance en la aplicación y resultados alcanzados con los recursos del Fondo, así como la información programática y financiera, en la que se incluya los rendimientos financieros, a fin de que se integre en los informes trimestrales que se entregan al Congreso de la Unión.
54. Los proyectos, acciones y obras que se apoyen con recursos del Fondo deberán considerar indicadores de desempeño que permitan medir los resultados alcanzados.
- Lo anterior, con base en las disposiciones aplicables, lineamientos y metodologías emitidas conjuntamente por la SHCP, la SFP y el CONEVAL para su reporte en el sistema que se precisa en el numeral 55 del este ordenamiento.
55. La información de seguimiento y los indicadores de desempeño a los que se hace referencia en los numerales anteriores serán reportados por las entidades federativas mediante el Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado de la SHCP, de conformidad con los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como en las demás disposiciones aplicables.
56. La entidad federativa deberá informar a la UPCP sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de los programas y/o proyectos de inversión apoyados.

57. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de avance físico financiero (Anexo 2), en apego a lo establecido en el numeral 56 de los presentes Lineamientos, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP la modificación al calendario de ejecución, dentro de la vigencia del período otorgado para la aplicación de los recursos, siempre que los proyectos formen parte de la cartera original.
 58. En la aplicación y erogación de los recursos del Fondo entregados a las entidades federativas, éstas mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por cada uno de los proyectos, obras y acciones apoyados.
 59. Asimismo, mantendrán la documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, la cual se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de las entidades federativas, cuando sea requerida por la SHCP, la SFP o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior y de Rendición de Cuentas de la Federación y las demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas.
 60. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las entidades federativas incluirán en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el Fondo.
 61. Las entidades federativas deberán publicar la información técnica de los proyectos, obras y acciones apoyados, incluyendo resultados alcanzados, así como los avances físicos y financieros, en su respectiva página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su equivalente a nivel estatal, y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes al Congreso de la Unión que correspondan, los recursos entregados a las entidades federativas por medio del Fondo.
 62. La publicidad, la documentación y la información relativa a los proyectos, obras y acciones apoyados con recursos del Fondo, incluirán la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
- X. De la Interpretación de las reglas**
63. La interpretación de los presentes Lineamientos, así como la atención a las consultas y las solicitudes relacionadas con los mismos, estarán a cargo de la SHCP, por conducto de la UPCP, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se abrogan los Lineamientos para la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2009.

TERCERO.- La aplicación de los recursos asignados en términos de los Lineamientos para la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes abrogados se tramitará y concluirá conforme a los mismos, en lo que no se contraponga a los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- A más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, las entidades federativas definirán a la instancia local que tendrá las funciones de coordinación ejecutiva y la aplicación de los presentes Lineamientos.

Las entidades federativas y los municipios elegibles, publicarán la información necesaria para que la población objetivo del Fondo pueda identificar y establecer comunicación con las instancias mencionadas en el párrafo anterior.

Una vez realizados los talleres de planeación, se publicarán las convocatorias a que haya lugar y se difundirá ampliamente lo conducente entre la población objetivo, en los términos establecidos en el numeral 23 de los presentes Lineamientos, durante un plazo mínimo de 10 días hábiles.

QUINTO.- La delimitación de las zonas metropolitanas a la que se refiere el numeral 9, inciso c), de los presentes Lineamientos, está definida en el documento denominado "Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2010", emitidos por SEDESOL, INEGI Y CONAPO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil catorce.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo 1 Entidades federativas y municipios elegibles para recibir recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

Entidad Federativa		Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
TOTAL	24	563			
1 AGUASCALIENTES		5			
		1 Asientos	4 Tepezala		
		2 Calvillo	5 El Llano		
		3 San José de Gracia			
2 BAJA CALIFORNIA		3			
		1 Tijuana (Puerta México, OTAY)/ ¹			
		2 Mexicali (Algodones)/ ²			
		3 Tecate			
3 COAHUILA		5			
		1 Acuña	4 Piedras Negras		
		2 Escobedo	5 Progreso		
		3 Juárez			
4 CHIHUAHUA		25			
		1 Ascensión (Puerto Palomas)	10 Gran Morelos	19 Matamoros	
		2 Bachíniva	11 Guadalupe	20 Ojinaga	
		3 Coronado	12 Ignacio Zaragoza	21 Rosario	
		4 Coyame del Sotol	13 Huejotitán	22 San Francisco de Conchos	
		5 La Cruz	14 Janos	23 Satevó	
		6 Cusihiuriachi	15 Juárez	24 El Tule	
		7 Dr. Belisario Domínguez	16 Julimes	25 Valle de Zaragoza	
		8 Santa Isabel	17 López		
		9 Gómez Farías	18 Matachí		
5 DISTRITO FEDERAL		16			
		1 Azcapotzalco	9 Alvaro Obregón		
		2 Coyoacán	10 Tláhuac		
		3 Cuajimalpa de Morelos	11 Tlalpan		
		4 Gustavo A. Madero	12 Xochimilco		
		5 Iztacalco	13 Benito Juárez		
		6 Iztapalapa	14 Cuauhtémoc		
		7 La Magdalena Contreras	15 Miguel Hidalgo		
		8 Milpa Alta	16 Venustiano Carranza		

1_ / Se incluyen las repatriaciones de las Garitas de Puerta México y Otay.

2_ / Se incluyen las repatriaciones de las Garitas de Mexicali y Algodones.

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal					
6 DURANGO	28					
	1 Mezquital	11 Indé	21 San Luis de Cordero			
	2 Otáez	12 Nazas	22 San Pedro del Gallo			
	3 Guanaceví	13 Nombre de Dios	23 Santa Clara			
	4 San Juan de Guadalupe	14 Ocampo	24 Santiago Papasquiaro			
	5 Canatlán	15 El Oro	25 Súchil			
	6 Coneto de Comonfort	16 Pánuco de Coronado	26 Tepehuanes			
	7 Cuencamé	17 Peñón Blanco	27 Tlahualilo			
	8 General Simón Bolívar	18 Poanas	28 Nuevo Ideal			
	9 Guadalupe Victoria	19 Rodeo				
	10 Hidalgo	20 San Juan del Río				
7 GUANAJUATO	19					
	1 Xichú	8 San Felipe	15 Salvatierra			
	2 Coroneo	9 Santa Catarina	16 Santiago Maravatío			
	3 Doctor Mora	10 Manuel Doblado	17 Tarandacuao			
	4 Jerécuaro	11 Cuerámara	18 Tarimoro			
	5 Ocampo	12 Dolores Hidalgo	19 Yuriria			
	6 Romita	13 Huanímaro				
	7 San Diego de la Unión	14 Pueblo Nuevo				
8 GUERRERO	26					
	1 Coahuayutla de José María Izazaga	10 Apaxtla	19 Huitzuko de los Figueroa			
	2 Olinalá	11 Arcelia	20 Ixcateopan de Cuauhtémoc			
	3 Ajuchitlán del Progreso	12 Atenango del Río	21 Petatlán			
	4 Cuetzala del Progreso	13 Cocula	22 Teloloapan			
	5 General Canuto A. Neri	14 Coyuca de Catalán	23 Tepecoacuilco de Trujano			
	6 San Marcos	15 Cuajinicuilapa	24 Tlalchapa			
	7 Tlaxiataquilla de Maldonado	16 Cutzamala de Pinzón	25 Tlapehuala			
	8 Zirándaro	17 Florencio Villarreal	26 Xochihuehuetlán			
	9 Alpoyeca	18 Huamuxtitlán				
9 HIDALGO	10					
	1 La Misión	5 Cardonal	9 Tenango de Doria			
	2 Pacula	6 Chilcuautila	10 Tizayuca			
	3 Acatlán	7 Eloxochitlán				
	4 Alfajayucan	8 Jacala de Ledezma				

Entidad Federativa		Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal					
10	JALISCO	67					
		1	Amacueca	24	Jilotlán de los Dolores	47	Tenamaxtlán
		2	Atemajac de Brizuela	25	Juanacatlán	48	Teocaltiche
		3	Atengo	26	Juchitlán	49	Teocuitatlán de Corona
		4	Atenguillo	27	Santa María del Oro	50	Tizapán el Alto
		5	Atoyac	28	Manzanilla de la Paz	51	Tlajomulco de Zúñiga
		6	Ayotlán	29	Mascota	52	Tlaquepaque
		7	Ayutla	30	Mazamitla	53	Tolimán
		8	Concepción de Buenos Aires	31	Mexticacán	54	Tonalá
		9	Cuautitlán de García Barragán	32	Mezquitic	55	Tonaya
		10	Cuautla	33	Mixtlán	56	Totatiche
		11	Cuquío	34	Ojuelos de Jalisco	57	Tototlán
		12	Chimaltitán	35	Pihuamo	58	Tuxcacuesco
		13	Chiquilistlán	36	Villa Purificación	59	Tuxcueca
		14	Degollado	37	Quitupan	60	Unión de San Antonio
		15	Ejutla	38	El Salto	61	Valle de Juárez
		16	Guachinango	39	San Cristóbal de la Barranca	62	San Gabriel
		17	Guadalajara	40	San Diego de Alejandría	63	Villa Guerrero
		18	Hostotipaquillo	41	San Martín de Bolaños	64	Cañadas de Obregón
		19	Huejúcar	42	San Sebastián del Oeste	65	Yahualica de González Gallo
		20	Huejuquilla el Alto	43	Santa María de los Angeles	66	Zapopan
		21	Ixtlahuacán de los Membrillos	44	Tecalitlán	67	Zapotlán del Rey
		22	Ixtlahuacán del Río	45	Tecolotlán		
		23	Jesús María	46	Techaluta de Montenegro		
11	MEXICO	65					
		1	Acolman	24	Nicolás Romero	47	Ecatzingo
		2	Amatepec	25	Nopaltepec	48	Huehuetoca
		3	Amecameca	26	Otumba	49	Hueypoxtla
		4	Apaxco	27	Teotihuacán	50	Ozumba
		5	Atenco	28	Tepetlaoxtoc	51	Papalotla
		6	Atizapán de Zaragoza	29	Tepetlixpa	52	La Paz
		7	Atlautla	30	Tepotzotlán	53	San Martín de las Pirámides
		8	Axapusco	31	Tequixquiac	54	Tecámac
		9	Ayapango	32	Texcoco	55	Tejupilco

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal					
	10	Coacalco de Berriozábal	33	Tezoyuca	56	Temamatla
	11	Coatepec Harinas	34	Tlalmanalco	57	Temascalapa
	12	Cocotitlán	35	Tlalnepantla de Baz	58	Tenango del Aire
	13	Coyotepec	36	Tlatlaya	59	Teoloyucán
	14	Huixquilucan	37	Tonatico	60	Villa del Carbón
	15	Isidro Fabela	38	Tultepec	61	Zacualpan
	16	Ixtapaluca	39	Tultitlán	62	Zumpango
	17	Jaltenco	40	Cuautitlán	63	Cuautitlán Izcalli
	18	Jilotzingo	41	Chalco	64	Valle de Chalco Solidaridad
	19	Juchitepec	42	Chiautla	65	Tonanitla
	20	Melchor Ocampo	43	Chicoloapan		
	21	Naucalpan de Juárez	44	Chiconcuac		
	22	Nezahualcóyotl	45	Chimalhuacán		
	23	Nextlalpan	46	Ecatepec de Morelos		
12 MICHOACAN	60					
	1	Aguililla	21	Hidalgo	41	Queréndaro
	2	Alvaro Obregón	22	La Huacana	42	Cojumatlán de Régules
	3	Angamacutiro	23	Huandacareo	43	San Lucas
	4	Aporo	24	Huaniqueo	44	Santa Ana Maya
	5	Arteaga	25	Huiramba	45	Tangancícuaro
	6	Buenavista	26	Indaparapeo	46	Tanhuato
	7	Carácuaro	27	Irimbo	47	Tepalcatepec
	8	Coahuayana	28	Ixtlán	48	Tingüindín
	9	Coalcomán de Vázquez Pallares	29	Jiménez	49	Tiquicheo de Nicolás Romero
	10	Coeneo	30	Juárez	50	Tlazazalca
	11	Copándaro	31	Lagunillas	51	Turicato
	12	Cotija	32	Madero	52	Tuzantla
	13	Cuitzeo	33	Morelos	53	Tzitzio
	14	Chavinda	34	Nocupétaro	54	Venustiano Carranza
	15	Chinicuila	35	Pajacuarán	55	Villamar
	16	Chucándiro	36	Panindícuaro	56	Vista Hermosa
	17	Churintzio	37	Parácuaro	57	Yurécuaro
	18	Churumuco	38	Penjamillo	58	Zináparo
	19	Ecuandureo	39	Purépero	59	Zinapécuaro
	20	Erongarícuaro	40	Puruándiro	60	José Sixto Verduzco

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal					
13 NAYARIT	5					
	1	La Yesca	4	San Pedro Lagunillas		
	2	Jala	5	Santa María del Oro		
	3	Amatlán de Cañas				
14 NUEVO LEON	13					
	1	Mier y Noriega	6	General Escobedo	11	San Nicolás de los Garza
	2	Apodaca	7	Guadalupe	12	Santa Catarina
	3	Cadereyta Jiménez	8	Juárez	13	Santiago
	4	García	9	Monterrey		
	5	San Pedro Garza García	10	Salinas Victoria		
15 OAXACA	96					
	1	Magdalena Peñasco	29	San Lorenzo Victoria	57	Mariscala de Juárez
	2	Monjas	30	San Lucas Quiaviní	58	Ixpantepec Nieves
	3	San Andrés Cabecera Nueva	31	San Martín Lachilá	59	La Reforma
	4	San Andrés Tepetlapa	32	San Mateo Cajonos	60	San Agustín Atenango
	5	San Francisco Tlapancingo	33	San Mateo Nejapam	61	San Andrés Ixtlahuaca
	6	San Juan Numí	34	San Pablo Macuiltianguis	62	San Jerónimo Silacayoapilla
	7	San Miguel Chicahua	35	San Pedro Nopala	63	San Juan Cieneguilla
	8	San Miguel Panixtlahuaca	36	San Sebastián Ixcapa	64	San Juan del Río
	9	Santiago Tapextla	37	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	65	San Juan Guelavía
	10	Abejones	38	San Sebastián Teitipac	66	San Juan Yucuita
	11	Asunción Ocotlán	39	San Simón Almolongas	67	San Marcos Arteaga
	12	Calihualá	40	Santa Ana Tlapacoyan	68	San Martín Tilcajete
	13	Fresnillo de Trujano	41	Santa Catarina Lachatao	69	San Martín Zacatepec
	14	Mesones Hidalgo	42	Santa Cruz Mixtepec	70	San Nicolás Hidalgo
	15	San Andrés Huaxpaltepec	43	Santa Inés Yatzeche	71	San Sebastián Abasolo
	16	San Andrés Solaga	44	Santa María Jaltianguis	72	Santa Ana del Valle
	17	San Andrés Yaá	45	Santa María Yalina	73	Santa Catarina Quiané
	18	San Baltazar Yatzechi el Bajo	46	Santa María Yavesia	74	Santa Cruz de Bravo
	19	San Bartolomé Quialana	47	Santa María Zacatepec	75	Santa Cruz Tacache de Mina
	20	San Bartolomé Zoogocho	48	Santiago Comaltepec	76	Santa Gertrudis
	21	San Bernardo Mixtepec	49	Santiago del Río	77	Santa María Camotlán
	22	San Dionisio Ocotepc	50	Santiago Miltepec	78	Santa María Chachoapam

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal					
	23	San Francisco Cajonos	51	Santiago Zochila	79	Santa María Guelacé
	24	San Jorge Nuchita	52	Nuevo Zoquiapam	80	Santa María Tecomavaca
	25	San José Estancia Grande	53	Santo Domingo Armenta	81	Santiago Yucuyachi
	26	San Juan Bautista lo de Soto	54	Taniche	82	Santo Domingo Tomaltepec
	27	San Juan Bautista Tlachichilco	55	Tezoatlán de Segura y Luna	83	Santo Domingo Tonalá
	28	San Juan Lajarcia	56	Villa Díaz Ordaz	84	Santo Domingo Yodohino
15 OAXACA	96					
	85	San Juan Mixtepec (Juxtlahuaca)	89	Zapotitlán Lagunas	93	Santos Reyes Tepejillo
	86	San Juan Quiahije	90	Asunción Cuyotepeji	94	Silacayoapam
	87	San Juan Quiotepec	91	Ciénega de Zimatlán	95	San Jerónimo Tlacochahuaya
	88	San Juan Teitipac	92	Guadalupe Ramírez	96	Zapotitlán Palmas
16 PUEBLA	40					
	1	Ahuatlán	15	Coyotepec	29	Tecomatlán
	2	Ixcamilpa de Guerrero	16	Chila de la Sal	30	Tehuiztingo
	3	Jolalpan	17	Chinantla	31	Teotlalco
	4	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	18	Epatlán	32	Tepeojuma
	5	San Jerónimo Xayacatlán	19	Guadalupe	33	Tlapanalá
	6	Teopantlán	20	Huaquechula	34	Tulcingo
	7	Tepemaxalco	21	Huehuetlán el Chico	35	Xayacatlán de Bravo
	8	Tochimilco	22	Molcaxac	36	Xicotlán
	9	Tzicatlacoyan	23	Nealtican	37	Xochiltepec
	10	Ahuehuetitla	24	Petlalcingo	38	Zacapala
	11	Albino Zertuche	25	Piaxtla	39	Zapotitlán
	12	Atzala	26	San Juan Atenco	40	Axutla
	13	Coatzingo	27	San Pablo Anicano		
	14	Cohetzala	28	San Pedro Yeloixtlahuaca		
17 QUERETARO	4					
	1	Arroyo Seco	3	Peñamiller		
	2	Jalpan de Serra	4	San Joaquín		
18 SAN LUIS POTOSI	20					
	1	Santa Catarina	8	Mexquitic de Carmona	15	Tierra Nueva
	2	Alaquines	9	Moctezuma	16	Venado
	3	Guadalcázar	10	Rayón	17	Villa de Guadalupe

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal					
	4	Lagunillas	11	San Ciro de Acosta	18	Villa Hidalgo
	5	Ahualulco	12	San Nicolás Tolentino	19	Villa Juárez
	6	Armadillo de los Infante	13	Santa María del Río	20	Salinas
	7	Ciudad del Maíz	14	Santo Domingo		
19 SINALOA	1					
	1	Cosalá				
20 SONORA	9					
	1	Bacanora	4	Gral. Plutarco Elías Calles (Sonoyta)	7	Naco
	2	Nogales	5	Sáric (Sásabe)	8	Bavispe
	3	San Luis Río Colorado	6	Agua Prieta	9	Sahuaripa
21 TAMAULIPAS	6					
	1	Nuevo Laredo	4	Matamoros		
	2	Miguel Alemán	5	Palmillas		
	3	Reynosa	6	Tula		
22 VERACRUZ	4					
	1	Astacinga	3	Landero y Coss		
	2	Carrillo Puerto	4	Yecuatla		
23 YUCATAN	4					
	1	Cenotillo	3	Oxkutzcab		
	2	Maní	4	Tunkás		
24 ZACATECAS	32					
	1	Jiménez del Teul	12	General Pánfilo Natera	23	Río Grande
	2	Villa Hidalgo	13	Huanusco	24	Saín Alto
	3	Apozol	14	Juan Aldama	25	Susticacán
	4	Apulco	15	Luis Moya	26	Tabasco
	5	Atolinga	16	Mezquitil del Oro	27	Tepechitlán
	6	Benito Juárez	17	Momax	28	Tepetongo
	7	Chalchihuites	18	Monte Escobedo	29	Teul de González Ortega
	8	Trinidad García de la Cadena	19	Moyahua de Estrada	30	Valparaíso
	9	General Enrique Estrada	20	Nochistlán de Mejía	31	Villa González Ortega
	10	General Francisco R. Murguía	21	Noria de Angeles	32	Villanueva
	11	El Plateado de Joaquín Amaro	22	Ojocaliente		

Anexo 2

Calendario de avance físico/financiero de la cartera de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento

FONDO DE APOYO A

MIGRANTES : (AÑO)

Anexo 2. Calendario de avance físico/financiero de la cartera de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento ^{1_/}

Entidad Federativa:

No. del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Avance	Calendario de ejecución						
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
		TOTAL	-	-	-	-	-	-	-
		Físico (%)							0.00%
		Financiero (\$)							0.00
		Físico (%)							0.00%
		Financiero (\$)							0.00
		Físico (%)							0.00%
		Financiero (\$)							0.00
		Físico (%)							0.00%
		Financiero (\$)							0.00

(\$) = Pesos

^{1_/} La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables, así como, con lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al Fondo de Apoyo a Migrantes.

Anexo 2 bis

Programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento apoyados con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes_1/

Hoja 1 de _

I. Entidad Federativa	
-----------------------	--

II. Tipo de apoyo	Infraestructura y equipamiento
-------------------	--------------------------------

No. del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Necesidad o problema por atender	Recursos programados (Pesos)				Meta		Ubicación: Municipio/ Delimitación Territorial	Instancia ejecutora o Unidad responsable
			Total	Del Fondo		Otras fuentes	Programada	Unidad de medida		
				Obra	Jornales					
	TOTAL									
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										

1_/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y obras contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativa aplicables.

Anexo 3
Nota técnica

Nombre del proyecto:

1. Información general del programa o proyecto.

1.1 Entidad federativa	
1.2 Municipio(s)	1.3 Localidad(es)

1.4 Instancia ejecutora	
1.5 Instancia a cargo de la administración de la obra	1.6 Instancia a cargo del mantenimiento de la obra

1.7 Modalidad de ejecución		
☐ Administración directa	☐ Por contrato	
1.8 Tipo de adjudicación		
☐ Adjudicación directa	☐ Invitación a cuando menos tres personas	☐ Licitación pública
1.9 Normatividad soporte de la adjudicación		

1.10 Breve descripción del programa y/o proyecto de inversión y/o equipamiento			
Descripción: (Características específicas, materiales, etc.)			
Unidad de medida:		Cantidad:	
Costos de mantenimiento anual:			
Vida útil:			

1.11 Descripción de las etapas del proyecto completo.*					☐ No aplica
Etapas	Descripción	Avance		Fuente de financiamiento	Costo (con IVA)
		Físico	Financiero		
1era etapa		%	\$		\$
2da etapa					
3ra etapa					
Monto del proyecto completo:					\$

*Sólo aplica para proyectos que se hayan iniciado anteriormente y el proyecto solicitado los complemente o los concluya.

1.12 Monto total solicitado (con IVA) /¹:
/¹El monto total solicitado puede incluir gastos indirectos u otros gastos especificados en los lineamientos del Fondo.

1.13 Fuentes de financiamiento		
Origen (especificar fondos)	%	Monto
Federal (Nombre del Fondo de Ramo 23)		-
Federal (Otras)		-
Local		-
Municipal		-
Otros (Especificar)		-
Total	100.0%	-

1.14 Componentes	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (sin IVA)	Total (importe sin IVA)
Subtotal:				
IVA (16%):				
Total:				

2. Marco de referencia del programa o proyecto.**2.1 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan de los mismos****3. Justificación del programa o proyecto.****3.1 Descripción de la situación actual (Oferta, demanda e interacción)****3.2 Imágenes geo-referenciadas de la situación actual**

3.3 Situación con proyecto (Oferta, demanda e interacción)**3.4 Localización geo-referenciada (Croquis del proyecto)****Dirección:****3.5 Plano de corte transversal del proyecto (de la estructura general)****3.6 Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales**

3.7 Número de beneficiarios directos y población objetivo.							
3.7.1 IDH estatal e IDH municipal						☐ No aplica	
Municipio	Población del estado	Población del municipio	Población beneficiada	% de la población municipal beneficiada	Índice de marginación	IDH estatal	IDH municipal

3.8 Definición de indicadores de resultados del programa y/o proyecto		
Nombre del indicador	Fórmula	Cuantificación (meta)
Fuente:		
3.9 Impacto y/o incidencia regional de la ejecución del proyecto		

3.10 Impacto y/ o incidencia en el Índice de Desarrollo Humano		☐ No aplica
En la esperanza de vida al nacer		
En los años promedios de escolaridad		
En el ingreso		

4. Análisis de Alternativas

4.1 Alternativas de solución	
4.2 Descripción de la (s) alternativa (s) de solución desechada (s)	4.3 Costo total
4.4 Análisis de la oferta de la alternativa	4.5 Análisis de la demanda de la alternativa
4.6 Interacción oferta – demanda de la alternativa	

5. Identificación de Costos y Beneficios (Únicamente para proyectos mayores a 30 y hasta 50 mdp)

5.1 Identificación de costos y beneficios del proyecto		
5.1.1 Descripción de los costos	5.1.2 Cuantificación	5.1.3 Periodicidad
5.1.4 Descripción de los beneficios	5.1.5 Cuantificación	5.1.6 Periodicidad

5.2 Identificación de costos y beneficios de la alternativa		
5.2.1 Descripción de los costos	5.2.2 Cuantificación	5.2.3 Periodicidad
5.2.4 Descripción de los beneficios	5.2.5 Cuantificación	5.2.6 Periodicidad

6. Indicadores de Rentabilidad (Se debe incluir memoria de cálculo de los mismos)

6.1 Indicadores del proyecto	
6.1.1 CAE (para proyectos de cultura, deporte e infraestructura educativa o de difícil cuantificación de beneficios)	
6.1.2 VPN	
6.2 Indicadores de la alternativa	
6.2.1 CAE (para proyectos de cultura, deporte e infraestructura educativa o de difícil cuantificación de beneficios)	
6.2.2 VPN	
6.3 Justificación técnica y/o económica de la alternativa seleccionada	

7. Otras consideraciones relevantes del programa o proyecto.

8. Responsable de la información

Fecha:	
---------------	--

Firma	
Nombre:	
Cargo:	
Versión de la nota técnica:	

Anexo 4

Formato para los apoyos destinados a las acciones de capacitación con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

Hoja 1 de __

I. Entidad Federativa

II. Tipo de apoyo Capacitación

III. Monto total de inversión (pesos)

Del Fondo	Otras Fuentes de Financiamiento	Total

IV. Resultados esperados

Concepto o descripción del tema de cada curso		No. de cursos	Duración del curso (meses)	No. de beneficiarios capacitados
1				
2				
3				
4				
TOTALES				

V. Población beneficiada que recibirán la capacitación

	Total de beneficiarios	No. de becas que se otorgarán	Monto de la beca por beneficiario (pesos)	Total de becas pagadas
TOTAL				
Hombres				
Mujeres				

VI. Instancias que darán la capacitación			
Denominación de la instancia que impartirá los cursos		Recursos destinados al pago de cursos (pesos)	Municipio en que se ubica
1			
2			
3			
4			
5			
TOTAL			

VII. Municipios Beneficiados

Ubicación de los beneficiarios apoyados

Nombre del Municipio	
1	
2	
3	
4	
5	

Anexo 4

Formato para los apoyos destinados a proyectos o actividades productivas con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

Hoja 1 de __

I. Entidad Federativa

II. Tipo de apoyo **Proyectos o actividades productivas**

III. Monto total de inversión (pesos)

Del Fondo	Otras Fuentes de Financiamiento	Total

IV. Resultados esperados

Principales proyectos o actividades productivas apoyadas		No. proyectos y actividades apoyadas	No. de beneficiarios apoyados	Recursos asignados (pesos)
1				
2				
3				
4				
TOTAL				

V. Población beneficiada con proyectos y actividades apoyadas

	Total de beneficiarios	No. proyectos y actividades apoyadas	Total de recursos asignados (pesos)
TOTAL			
Hombres			
Mujeres			

VI. Municipios Beneficiados

Ubicación de los beneficiarios apoyados

	Nombre del Municipio
1	
2	
3	
4	

Anexo 4

Formato para los apoyos destinados al mejoramiento de la vivienda con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

Hoja 1 de __

I. Entidad Federativa

II. Tipo de apoyo Vivienda

III. Monto total de inversión (pesos)

Del Fondo	Otras Fuentes de Financiamiento	Total

IV. Resultados esperados

Principales apoyos para el mejoramiento de la vivienda		Unidad de medida	No. de hogares apoyados	Recursos asignados (pesos)
1				
2				
3				
4				
TOTAL				

V. Hogares beneficiados con apoyos para el mejoramiento de la vivienda

Total de Hogares	Total de recursos asignados (pesos)

VI. Municipios Beneficiados

Ubicación de los hogares beneficiados

	Nombre del Municipio
1	
2	
3	
4	

Anexo 5**Formato para identificar posibles beneficiarios**

Fondo de Apoyo a Migrantes

México D.F., a __ de _____ de ____.

Entidad Federativa: _____.

_____, quien se desempeña como _____,

(Nombre del servidor público facultado)

(Cargo o puesto que desempeña)

considera al solicitante, C. _____, como población objetivo del

(Nombre completo del solicitante)

Fondo de Apoyo a Migrantes, debido a que ha manifestado que en su hogar habitan _____

personas y que el ingreso acumulado de quienes lo perciben asciende a _____ pesos

mensuales, y a que se hace constar que _____

(Exposición de los motivos y hechos que permiten a la autoridad competente considerarlo como beneficiario)

_____.

Firma del servidor público facultado_____
Firma del solicitante_____
Sello oficial
